



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 11 de octubre de 2017

Año CXXV Número 33.728

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR. Decreto 814/2017. Derecho de Importación Extrazona. Alcúotas.	3
JUSTICIA. Decreto 815/2017. Nombramiento.	5
JUSTICIA. Decreto 813/2017. Nombramiento.	5
JUSTICIA. Decreto 816/2017. Nombramiento.	6

Decisiones Administrativas

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. Decisión Administrativa 874/2017. Designase Directora de Asuntos Jurídicos.	7
BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. Decisión Administrativa 876/2017. Designase Director de Investigaciones.	8
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Decisión Administrativa 875/2017. Designación.	9

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 188-E/2017. Bonos del Tesoro Nacional en pesos. Dispónese ampliación.	11
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE MINERÍA. Resolución 149-E/2017	12
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 514-E/2017	14
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES. Resolución 442/2017	15
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 284-E/2017	16
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 1051-E/2017	19
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 535-E/2017	20
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 947-E/2017	21
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 251-E/2017	22
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 679-E/2017	24
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE EMPLEO. Resolución 1615-E/2017	25
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 16-E/2017	25
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 17-E/2017	26

Resoluciones Sintetizadas

28

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 15-E/2017	31
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 10451-E/2017	32

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	35
ANTERIORES.....	53

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	54
-------	----

**Seguimos
sumando más
tecnología
a nuestra app**

**El Boletín
en tu *móvil***

**Ahora
tenés disponible
la búsqueda
de Ediciones
Anteriores**



Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR

Decreto 814/2017

Derecho de Importación Extrazona. Alícuotas.

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21204823-APN-CME#MP y lo dispuesto por las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, y
CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica sancionado por la Ley N° 26.190 y modificado y ampliado por la Ley N° 27.191, establece como objetivo lograr un incremento en la participación de las fuentes de energía renovable en la matriz eléctrica hasta alcanzar el OCHO POR CIENTO (8%) del consumo anual nacional al 31 de diciembre del año 2017, aumentando dicha participación porcentual de forma progresiva hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) al 31 de diciembre del año 2025.

Que en el marco de lo establecido en las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, durante el año 2016, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA dio inicio al Programa RenovAr, con las convocatorias abiertas denominadas Ronda 1 y Ronda 1.5, mediante las Resoluciones Nros. 136 de fecha 25 de julio de 2016 y 252 de fecha 28 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que a través de la Resolución N° 275 de fecha 16 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se convocó a los interesados a ofertar en el marco de la Ronda 2 del Programa RenovAr.

Que la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energías renovables con destino a la prestación de servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con dicha finalidad ha sido declarada de interés nacional por la Ley N° 26.190, atendiendo a que la expansión del uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica tiene consecuencias favorables para el país ya que implica, entre otras, una mayor diversificación de la matriz energética nacional, la expansión de la potencia instalada, la reducción tanto del consumo de combustibles fósiles como de la emisión de gases de efecto invernadero y la contribución a la mitigación del cambio climático.

Que el Capítulo VI de la Ley N° 27.191 prevé la exención del pago de los derechos a la importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravamen correlativo o tasa de estadística, con exclusión de las demás tasas retributivas de servicios, por la introducción de bienes de capital, equipos especiales o partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos en todos los casos, y de los insumos determinados por la Autoridad de Aplicación, que fueren necesarios para la ejecución del proyecto de inversión; operando el vencimiento del beneficio el 31 de diciembre de 2017.

Que en el marco del Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica, se destaca la promoción de la industria nacional, el fomento al desarrollo local y la investigación como ejes fundamentales del mismo.

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.190 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL, para que, instrumente políticas públicas destinadas a promover la inversión en el campo de las energías renovables, estableciendo, entre otras, el apoyo con destino a la investigación aplicada, a la fabricación nacional de equipos y al fortalecimiento del mercado.

Que atendiendo al pronto vencimiento de los beneficios otorgados por la Ley N° 27.191 y con el objeto de hacer efectivas las premisas del Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica, resulta necesario ajustar la estructura arancelaria de importación de los bienes afectados por los proyectos de inversión de dicho Régimen.

Que, en primer lugar, corresponde establecer la reducción al CERO POR CIENTO (0%) de las alícuotas correspondientes al Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) de aquellos bienes que no tienen producción local o aquellos que resultan necesarios para la integración con bienes de fabricación local.

Que, por otro lado, resulta conducente establecer una suba arancelaria para aquellos bienes que, por sus características, permitan un desarrollo progresivo de la integración local de sus partes.

Que resulta necesario establecer distintos períodos de vigencia de las modificaciones arancelarias que se propician, teniendo en cuenta el grado y desarrollo de integración local de los distintos bienes afectados por los proyectos de inversión del régimen de las Leyes Nros. 26.190 y 27.191.

Que el artículo 664 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, faculta al Poder Ejecutivo a desgravar del derecho de importación la importación para consumo de mercadería gravada con este tributo, así como a modificar el derecho de importación establecido, entre otros supuestos "...con el objeto de cumplir alguna de las siguientes finalidades: a) asegurar un adecuado ingreso para el trabajo nacional o eliminar, disminuir o impedir la desocupación; (...) c) promover, proteger o conservar las actividades nacionales productivas de bienes o servicios, así como dichos bienes y servicios, los recursos naturales o las especies animales o vegetales...".

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 664 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Establécense las alícuotas correspondientes al Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) que en cada caso se indica para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) y sus respectivas referencias, que se consignan en el Anexo I (IF-2017-23610222-APN-MP) que forma parte integrante de la presente medida.

El arancel establecido en el Anexo I del presente decreto tendrá una vigencia de SESENTA (60) meses, contados a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Establécese la alícuota correspondiente al Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) que se indica para la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) y sus respectivas referencias, que se consigna en el Anexo II (IF-2017-23610234-APN-MP) que forma parte integrante de la presente medida.

El arancel establecido en el Anexo II del presente decreto tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Establécese la alícuota correspondiente al Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) que se indica para la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) y sus respectivas referencias, que se consigna en el Anexo III (IF-2017-23610242-APN-MP) que forma parte integrante de la presente medida.

El arancel establecido en el Anexo III del presente decreto tendrá una vigencia de SESENTA (60) meses, contados a partir del 1° de julio de 2018.

ARTÍCULO 4°.- El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN actuarán en forma conjunta como Autoridad de Aplicación del presente decreto, quedando facultados para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a los efectos de la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- En las formas y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, los aranceles establecidos en los artículos 1° y 2° del presente decreto serán aplicables únicamente cuando el importador definitivo de las mercaderías sea:

a. el titular de un proyecto de generación, cogeneración o autogeneración de energía eléctrica de fuente renovable inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTE RENOVABLE (RENPER), creado por el artículo 9° de la Resolución N° 281 de fecha 18 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA; o

b. la persona humana o jurídica inscripta en el Registro de Fabricantes y Proveedores de Componentes destinados a la Producción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, creado por el artículo 8° de la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 28 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Los bienes que se importen al amparo de la presente medida estarán sujetos al Régimen de Comprobación de Destino.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Juan José Aranguren. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 77613/17 v. 11/10/2017

JUSTICIA

Decreto 815/2017

Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 16 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Mariano ITURRALDE (D.N.I. N° 24.424.818).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 11/10/2017 N° 77609/17 v. 11/10/2017

JUSTICIA

Decreto 813/2017

Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, al señor doctor Julio Leonardo BAVIO (D.N.I. N° 13.845.763).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 11/10/2017 N° 77610/17 v. 11/10/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



JUSTICIA
Decreto 816/2017
Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, SALA A, al señor doctor Aníbal PINEDA (D.N.I. N° 23.317.532).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 11/10/2017 N° 77611/17 v. 11/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decisiones Administrativas

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

Decisión Administrativa 874/2017

Designase Directora de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06286577-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA y se facultó a su Director a aprobar y/o modificar el Anexo de Dotación de la estructura referida.

Que, por la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28/2017, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo y se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, en virtud de específicas razones de servicio, considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, conforme detalle obrante Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-23449436-APN-MC), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Araceli DÍAZ SANTIAGO (D.N.I. N° 34.507.291), en el cargo de DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según los establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 72 MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 77599/17 v. 11/10/2017

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

Decisión Administrativa 876/2017

Designase Director de Investigaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06385185-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Resolución N° 28/2017 de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes del citado organismo.

Que la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, en virtud de específicas razones de servicio, considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) correspondiente a la Dirección de Investigaciones dependiente de la Dirección General de Acción Cultural y Diseño.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-23449471-APN-MC), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. Javier Armando PLANAS, (D.N.I. N° 30.145.326), en el cargo de Director de la Dirección de Investigaciones de la Dirección General de Acción Cultural y Diseño de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 72 MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 77601/17 v. 11/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Decisión Administrativa 875/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13348092-APN-DDYME#MP, el Decreto Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, 779 de fecha 23 de mayo de 2012 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, fue creado el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que la estructura organizativa del citado Organismo fue aprobada por el Decreto N° 779 de fecha 23 de mayo de 2012.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante de Gerente de Comercialización, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva Nivel 2, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 2 de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida al Ingeniero en Electrónica Don Juan Pedro CÓRICA (M.I. N° 24.963.306), en el cargo de Gerente de Comercialización dependiente de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva Nivel 2, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 11/10/2017 N° 77600/17 v. 11/10/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 188-E/2017

Bonos del Tesoro Nacional en pesos. Dispónese ampliación.

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23262876-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, la Resolución Conjunta N° 18-E de fecha 12 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y de la SECRETARÍA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Resoluciones Nros. 43-E de fecha 29 de marzo de 2017 (RESOL-2017-43-APN-MF), 108-E de fecha 11 de julio de 2017 (RESOL-2017-108-APN-MF), 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-162-APN-MF) y 178-E de fecha 26 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-108-APN-MF) todas ellas del MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA FIJA VENCIMIENTO 17 DE OCTUBRE DE 2023", emitidos originalmente por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 18-E de fecha 12 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y de la SECRETARÍA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS (RESFC-2016-17-E-APN-SECH#MH), los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 200 pb VENCIMIENTO 2022", emitidos originalmente por el Artículo 1° de la Resolución 43-E de fecha 29 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-43-APN-MF), las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 12 DE OCTUBRE DE 2018", emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 108-E de fecha 11 de julio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-108-APN-MF), y las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 11 DE MAYO DE 2018", emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 178-E de fecha 26 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-178-APN-MF).

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de los “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA FIJA VENCIMIENTO 17 DE OCTUBRE DE 2023”, (ISIN ARARGE4502J2), emitidos originalmente por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 18-E de fecha 12 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y de la SECRETARÍA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS DICISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CINCUENTA Y SEIS (V.N.O. \$ 17.278.700.056), los que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la ampliación de la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 200 pb VENCIMIENTO 2022” (ISIN ARARGE3203R1), emitidos originalmente por el Artículo 1° de la Resolución 43-E de fecha 29 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS TREINTA MIL MILLONES (V.N.O. \$ 30.000.000.000), los que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la ampliación de la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 12 DE OCTUBRE DE 2018” (ISIN ARARGE5204T3), emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 108-E de fecha 11 de julio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-108-APN-MF), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$S 400.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la ampliación de la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 11 DE MAYO DE 2018” (ISIN ARARGE520510), emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 178-E de fecha 26 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-178-APN-MF), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$S 400.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andrés Caputo.

e. 11/10/2017 N° 77582/17 v. 11/10/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE MINERÍA
Resolución 149-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19057766- -APN-DDYME#MEM del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que con la firma del ACUERDO FEDERAL MINERO encabezada por el Sr. Presidente de la Nación y los Gobernadores Provinciales el pasado 13 de junio de 2017, surgió para la SECRETARÍA DE MINERÍA la imperiosa necesidad de incluir al mismo dentro del plan de comunicaciones oficiales.

Que resultando imposible prever la fecha de celebración de dicho acuerdo, no existió la posibilidad de agendar la comunicación del mismo, y su trascendencia y magnitud exigieron su incorporación inmediata dentro del plan de comunicación, por tratarse de un hecho extraordinario, único y basamental.

Que la adecuada comunicación de dicho evento a los sujetos vinculados con la actividad minera y a la ciudadanía en general tiene una importancia vital, dado que permite mejorar la relación de la SECRETARÍA DE MINERÍA con todos ellos y dar a conocer las gestiones realizadas en pos de la comunidad.

Que en dicho marco, a los fines de cumplir con el objetivo comunicacional referenciado, se ha concretado una impresión de material en el medio gráfico especializado en el sector, "El Obrero Minero", ya que representa un canal ideal para acercar el mensaje a los receptores sectoriales de la minería en su conjunto.

Que dicha publicación se inscribe en la campaña que se ha diseñado e implementado a partir de un estudio de nivel de conocimiento y percepción respecto a la actividad minera en el país desde una perspectiva cuanti y cualitativa, siendo que dicho objetivo se abordó teniendo en cuenta tres alternativas, entre la que se encuentra el "Público residente en zonas de impacto primario y directo de la actividad minera".

Que con la estrategia señalada se apunta a analizar el nivel de conocimiento y percepción que distintos sectores de la población tienen, desde una perspectiva que aborde integralmente todo el proceso que implica el desarrollo de la actividad minera y que otorgue información precisa sobre las representaciones, saberes, valoraciones y posibles conflictos de cada grupo identificado, para el diseño y ejecución de la estrategia de comunicación y la campaña de sensibilización de la SECRETARÍA DE MINERÍA.

Que en atención de que la fecha de cierre de la publicación era el 15 de septiembre de 2017, no ha sido posible tramitar la contratación por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto 1023 del 13 de agosto de 2001.

Que en atención a las razones expuestas, y habiéndose recibido el correspondiente servicio de impresión gráfica por parte de la señora Juárez Adriana Mabel corresponde reconocer de legítimo abono un crédito a favor de la misma por un importe de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), importe que por otro lado, según se informa en las actuaciones, se encuentra en valores de mercado razonables.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha establecido que "... al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta (...) Independientemente de la existencia de un proceso de contratación, de las constancias del expediente se desprende con certeza que los servicios cuyo pago se reclama fueron efectivamente prestados..." (Dictámenes: Tomo 280, Página 107; Dictamen N° 32 del 2 de febrero de 2012).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente medida se dicta en virtud de los objetivos de esta Secretaría, aprobados por el Decreto 231 del 22 de diciembre de 2015 y el artículo 35, inciso b) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y su modificatorio.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer de legítimo abono un crédito a favor de la señora Juárez Adriana Mabel, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) por la impresión de material gráfico en la revista especializada en el sector minero "El Obrero Minero".

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE GASTO de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a liquidar la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) correspondientes al pago de la factura mencionada.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputa a la Partida 3.5.3 – Imprenta, publicaciones y reproducciones, Programa 32 – Formulación y Ejecución de la Política Geológico-Minera, Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica, SAF 328 – MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Daniel Meilan.

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 514-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19660624-APN-DMEYN#MHA, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002 sus modificatorios y complementarios, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, mediante el cual se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) y 2 del 2 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 691 del 30 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, entre las que se encuentran las referidas al MINISTERIO DE HACIENDA, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo sus competencias.

Que mediante el Decreto N° 2 del 2 de enero de 2017 se sustituyó el artículo 20 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, estableciendo las competencias del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 691 del 30 de agosto de 2017 se incorporó la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales a la órbita de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, y la Dirección de Evaluación Presupuestaria Salarial a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la citada Secretaría.

Que, asimismo, mediante el artículo 5° de la mencionada norma se facultó al titular de la citada Jurisdicción a aprobar, previa intervención de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por la referida medida, previendo un incremento de TRES (3) Direcciones y DOCE (12) Coordinaciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por tal motivo, resulta menester aprobar la estructura de segundo nivel operativo de las referidas Direcciones, que contemple asimismo las modificaciones al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención competente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17 del Decreto N° 1.545 del 31 de agosto de 1994 y en el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 691/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y de la Dirección de Evaluación Presupuestaria Salarial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la mencionada Secretaría, conforme al Organigrama y Acciones que como Anexos I (IF-2017-20983724-APN-SECH#MHA) y II (IF-2017-20983809-APN-SECH#MHA) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, como parte integrante de la estructura organizativa contemplada en la presente medida, las Coordinaciones que se detallan en el Listado adjunto como Anexo III (IF-2017-20982879- APN-SECH#MHA) y sus respectivas Acciones que como Anexo IV (IF-2017-20982645- APN-SECH#MHA) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar, derogar y homologar en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos correspondientes al ámbito de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2017-20982788-APN-SECH#MHA) al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por la misma, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles y grados de revista previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 77161/17 v. 11/10/2017

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución 442/2017

Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01, el Decreto PEN N° 1014 de fecha 13 de Septiembre de 2016, el Acta de Constitución de Directorio N° 1 de fecha 15 de diciembre de 2016, la Ley N° 27.341 (B.O 21.12.2016), la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 1109 de fecha 28 de diciembre de 2016 (B.O 06.01.2017), el Estatuto Constitutivo del RENATRE, la Reunión Extraordinaria de Directorio de fecha 05 de julio de 2017, el Acta de Directorio N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la ley 25.191 sancionada el 3 de noviembre de 1999, se crea el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) como Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal.

Que por la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario,

Que mediante los arts. 106 y 107 de la mencionada ley 26.727, sancionada en fecha 21 de diciembre de 2011, se crea el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) como entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, absorbiendo las funciones y atribuciones que desempeñaba el RENATRE.

Que por el Decreto N° 1014/2016 se declaró la reorganización institucional del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS –RENATEA- y el restablecimiento del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES - RENATRE, en cumplimiento de la manda judicial recaída in re “Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores c/ Poder Ejecutivo Nacional y otro s/acción de amparo”, sentencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION de fecha 24 de Noviembre de 2015.

Que por el artículo 61 de la Ley N° 27.341, se derogaron los artículos 106 y 107 de la Ley 26.727 y se dispuso el restablecimiento de la vigencia de la ley 25.191, en su redacción original, junto con la normativa reglamentaria, a partir del 1° de enero de 2017.

Que conforme lo establece el Capítulo II, artículos 8° y 9° de la ley 25.191, la Dirección y Administración del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), será llevada a cabo por un Directorio, integrado por CUATRO (4) Directores Titulares y cuatro Suplentes en representación de entidades empresarias de la actividad y, CUATRO (4) Directores Titulares y CUATRO (4) Suplentes provenientes de la Asociación de Trabajadores Rurales con personería gremial con mayor representación nacional de la actividad.

Que el DIRECTORIO, en su reunión de fecha de 15 de diciembre de 2016, Acta N° 01/16, ha ratificado el Estatuto Constitutivo del RENATRE y ha procedido a elegir a su Presidente, recayendo tal condición en la persona del Sr. Gerónimo Venegas, DNI N° 5.379.269 para el periodo 2017, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de dicho ordenamiento.

Que, con la Resolución M. T. E. y S. S. N° 1109 de fecha 28 de diciembre de 2016, quedó constituido el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), ya creado por el capítulo II, artículo 7° de la ley 25.191.

Que conforme surge del Acta de Reunión N° 758/17 del Secretariado Nacional de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), a tenor del fallecimiento del Sr. Gerónimo Venegas el pasado 26 de junio y de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Constitutivo del RENATRE, que reza en su

parte pertinente: "...En caso de muerte o renuncia del Presidente en ejercicio, la entidad que representa deberá designar su reemplazante hasta completar el mandato..." (sic), se aprobó la designación por unanimidad del Sr. Ernesto Ramón AYALA, DNI N° 8.366.000 como Presidente del Registro hasta el 31/12/2017.

Que en tal marco, es dable señalar que el 8 de Octubre de cada año se celebra el "Día del Trabajador Rural", en el ámbito de todo el Territorio Nacional.

Que en tal sentido, el Cuerpo Directivo en reunión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017, ha decidido declarar asueto administrativo el día viernes 13 de octubre de 2017, con motivo del traslado de la festividad por el "Día del Trabajador Rural", para todo el personal del RENATRE, en el ámbito de sede central y del interior del país, el que además será considerado inhábil a los efectos de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones formales, materiales y plazo de rigor otorgados para contribuyentes, responsables y terceros.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del Registro ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 12 de la Ley N° 25.191.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES y EMPLEADORES (RENATRE)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar asueto administrativo el día viernes 13 de octubre de 2017, con motivo del traslado de la festividad por el "Día del Trabajador Rural" para todo el personal del RENATRE, tanto en el ámbito de sede central como en el interior del país, el que además será considerado inhábil a los efectos de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones formales, materiales y plazo de rigor otorgados para contribuyentes, responsables y terceros.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Secretaria de Recursos Humanos para que tome las medidas que sean menester a efectos de garantizar su goce por parte de todo el personal del Registro en los términos referidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto Ramon Ayala, Presidente. — Alfonso C. Maculus, Secretario.

e. 11/10/2017 N° 76546/17 v. 11/10/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 284-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2017

VISTO el Expediente EX-2016-05289126-APN-DDP#MD, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la Dirección General de Inmuebles e Infraestructura del MINISTERIO DE DEFENSA, en virtud del requerimiento efectuado por el CLUB ATLÉTICO LAS PALMAS, a fin de obtener la cesión precaria y gratuita sobre un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado entre las calles Candelaria y Alto Alegre, de la Ciudad de CÓRDOBA CAPITAL, Provincia de CÓRDOBA, vinculado al CIE N° 1400030290/1, identificado catastralmente como: Departamento: 11 - Pedanía: 01 - Localidad: 01 -Circunscripción: 07 -Sección: 17 - Manzana: 003, que cuenta con una superficie de terreno aproximada de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (29.548,35 m²) conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-18201607-APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que el CLUB ATLÉTICO LAS PALMAS es una asociación deportiva fundada en el año 1933 que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Decreto 19834-A de fecha 26 de noviembre de 1945 y tiene como objeto fomentar la práctica deportiva en general y en especial el fútbol.

Que el mencionado Club manifiesta que el objeto de la solicitud es destinar el inmueble a espacio al aire libre dedicado a distintas prácticas deportivas.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose

que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito del inmueble afectado a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4 del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesidad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por el CLUB ATLÉTICO LAS PALMAS, el cual revista en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, pero según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica su falta de afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15.

Que el artículo 39 de la citada reglamentación prevé que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constate, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del mismo, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que mediante Nota NO-2017-20352976-APN-AABE#JGM de fecha 15 de septiembre de 2017, se informó al MINISTERIO DE DEFENSA y a la FUERZA AÉREA ARGENTINA respecto de la medida en trato y habiéndose cumplido el plazo que establece la referida norma, dicha Fuerza no ha efectuado oposición alguna que desvirtúe el estado de desocupación constatado por esta Agencia.

Que en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia desafectar del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA el inmueble en trato y en función del requerimiento del CLUB ATLÉTICO LAS PALMAS, se estima conveniente otorgar un Permiso de Uso al mismo en los términos establecidos en el IF-2017-22710031-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el CLUB ATLÉTICO LAS PALMAS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del inmueble en cuestión,

conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado entre las calles Candelaria y Alto Alegre, de la Ciudad de CÓRDOBA CAPITAL, Provincia de CÓRDOBA, vinculado al CIE N° 1400030290/1, identificado catastralmente como Departamento: 11 – Pedanía: 01 – Localidad: 01 –Circunscripción: 07 Sección: 17 – Manzana: 003, que cuenta con una superficie de terreno aproximada de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (29.548,35 m2), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-18201607-APN- DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al CLUB ATLÉTICO LAS PALMAS el uso precario y gratuito del inmueble descrito en el artículo precedente, con el objeto de destinarlo a un espacio al aire libre dedicado a distintas prácticas deportivas.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / CLUB ATLÉTICO LAS PALMAS, identificado como IF-2017-22710031-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La delimitación definitiva del inmueble descrito en el artículo Primero deberá ser realizada por el CLUB ATLÉTICO LAS PALMAS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al CLUB ATLÉTICO LAS PALMAS, al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y al MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 7°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 1051-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-13966424- -APN-SECCPJMPYL#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Leyes Nros. 25.765 y 26.538, la Resolución M.J. y D.H. N° 2.318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, Resolución M.J.S. y D.H. N° 03 del 30 de julio de 2004, Resolución M.J.S. y D.H. N° 1.038 del 25 de abril de 2008, Resolución M.J. y D.H. N° 359 del 26 de marzo de 2013, la Resolución M.S. N° 142-E del 10 de febrero de 2017, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 1 de julio de 2016, el Legajo N° 1/04 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 25.765 del 23 de julio de 2003, se crea en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en el delito, brinden datos útiles para lograr la libertad de la víctima o la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la ejecución de los delitos de privación ilegal de la libertad calificada, secuestro extorsivo, o en el encubrimiento de éstos.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 03 del 30 de julio de 2004, se estableció la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) para compensar a aquellas personas que aporten datos útiles para lograr la libertad de Fernanda AGUIRRE o la aprehensión de quienes hubieran tomado parte en la ejecución de los hechos que damnificaron a la nombrada.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 1.038 del 25 de abril de 2008, se dispuso incrementar el monto de la recompensa ofrecida a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) destinada a aquellas personas que aporten datos útiles para la investigación o que permitan dar con el paradero de Fernanda AGUIRRE.

Que por la Ley N° 26.538 del 28 de Octubre de 2009, se creó el FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS, en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden datos útiles para obtener la libertad de la víctima, preservar su integridad física, o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos de homicidio (artículo 79 del Código Penal), homicidio agravado (artículo 80 del Código Penal), violación (artículo 119 del Código Penal), violación seguida de muerte (artículo 124 del Código Penal), privación ilegal de la libertad calificada (artículo 142 bis del Código Penal), sustracción de menores (artículo 146 del Código Penal), secuestro extorsivo (artículo 170 del Código Penal), los tipificados en los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 23.737 (estupefacientes), robo a entidades bancarias, o en el encubrimiento de cualquiera de éstos (artículo 277 del Código Penal); y en todos aquellos delitos que, por su gravedad o complejidad, justifiquen la recompensa para el suministro de información.

Que por el artículo 9° de la Ley 26.538, se deroga la Ley N° 25.765 y el Decreto N° 225/05.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 359/2013, se ofreció una recompensa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para lograr obtener algún dato acerca del paradero de Fernanda Isabella AGUIRRE (D.N.I. N° 35.709.048), nacida el 14 de abril de 1990, quien desapareciera el 25 de julio de 2004, en la localidad de San Benito, departamento de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS.

Que mediante Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445/2016 y M.S. 271/2016 fue transferido el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, al ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS de este Ministerio.

Que mediante Resolución M.S. N° 142-E/2017 se dispuso incrementar el monto de la Recompensa ofrecida oportunamente a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) destinada a aquellas personas que aporten datos útiles para la investigación o que permitan dar con el paradero de Fernanda AGUIRRE.

Que con fecha 26 de junio de 2017 el Juzgado de Transición N° 3, a cargo del Doctor Gustavo MALDONADO, Secretaría a cargo del Doctor G. Román SAINTE MARIE, puso en conocimiento que advirtió un "error de tipeo tanto en el número de documento de identidad de la desaparecida Fernanda Isabella AGUIRRE, como así también en la fecha de nacimiento", por lo que rectifican dicha información indicando que el Documento Nacional de Identidad es el N° 35.709.045 y la fecha de nacimiento correcta es el 14 de abril de 1991.

Que en virtud de ello, deviene necesario rectificar el ofrecimiento de recompensa, consignando los datos correctos de la desaparecida.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/2016 y M.S. N° 271/2016.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución M.J. y D.H. N° 359 del 26 de marzo de 2013, y la parte pertinente del Anexo I de la Resolución M.S. N° 142-E del 10 de febrero de 2017, únicamente en lo relacionado al número de D.N.I. y fecha de nacimiento de Fernanda Isabella AGUIRRE, consignándose como datos correctos el D.N.I. N° 35.709.045, con fecha de nacimiento el 14 de abril de 1991.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

e. 11/10/2017 N° 76769/17 v. 11/10/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
Resolución 535-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-10154483-APN-DGRRHH#MM del Registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), 25.164 y sus modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° E-204 de fecha 27 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (t.o. por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, establece las competencias correspondientes a los señores Ministros, Secretarios, los que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación.

Que, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002, establecen dentro de los deberes del trabajador, el de prestar servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen.

Que resulta oportuno señalar que, la dedicación por parte del agente es de carácter personal en relación al horario y al lugar donde realiza la prestación del servicio, respetando y haciendo cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente.

Que dentro de los deberes comprendidos se entiende el de cumplir el horario, en el lugar de trabajo, en el horario establecido y la justificación debida de las inasistencias.

Que, el artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/2016, regula la extensión de la jornada laboral.

Que, en este orden de ideas, y mediante el artículo 102 del Decreto N° 2098/2008 se establece, específicamente, la jornada de trabajo de acuerdo al nivel escalafonario que reviste cada agente.

Que a fin de homogenizar los criterios de asistencia y presentismo para todo el personal que se desempeña dentro del ámbito de la Administración Pública Nacional se dictó la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 204 de fecha 27 de abril de 2017.

Que por el artículo 1° de la mencionada Resolución se aprueba el “Reglamento General de Control de Asistencia y Presentismo”.

Que, asimismo, el artículo 15 del citado Reglamento determinó que los organismos y jurisdicciones podrán establecer mediante reglamento interno la forma y modalidad del cumplimiento de la jornada de trabajo.

Que en este sentido resulta necesario dictar el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Presentismo el cual será de aplicación obligatoria para todos los trabajadores designados bajo el régimen de estabilidad previsto en el artículo 8° del anexo de la Ley N° 25.164, Planta Transitoria y personal comprendido en el régimen de contrataciones de conformidad con el artículo 9° del anexo de la citada Ley, que presten funciones en las dependencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y por el artículo 15 del Anexo I de la Resolución de este Ministerio N° 204/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Reglamento Interno de Control de Asistencia y Presentismo”, el que será de aplicación obligatoria para todos los trabajadores designados bajo el régimen de estabilidad previsto en el artículo 8° del anexo de la Ley N° 25.164, Planta Transitoria y personal comprendido en el régimen de contrataciones de conformidad con el artículo 9° del anexo de la citada Ley, que presten funciones en las dependencias de este Ministerio, que como Anexo (IF-2017-22896977-APN-DGRRHH#MM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas interpretativas que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a los Directores Nacionales, Generales o sus equivalentes, la gestión integral del registro de asistencia y presentismo, y del cumplimiento del horario de trabajo en sus respectivas áreas, debiendo remitir en los plazos fijados, dicha información a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 77234/17 v. 11/10/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 947-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-19663045-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Resolución N° RESOL- 2017-321-APN-MD del 10 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-321-APN-MD se prorrogó la designación, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Gisela ARMERDING (D.N.I. N° 25.670.186), Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, como Directora de Coordinación Científico Tecnológica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que corresponde limitar la designación transitoria de la Licenciada Gisela ARMERDING (D.N.I. N° 25.670.186) atento su renuncia al mencionado cargo mediante Nota NO-2017-18267334-APNDCCT#MD.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 15 de agosto de 2017 y hasta el 25 de agosto de 2017, la designación transitoria prorrogada mediante la Resolución N° RESOL-2017-321-APN-MD, de la Licenciada Gisela ARMERDING (D.N.I. N° 25.670.186), Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, como Directora de Coordinación Científico Tecnológica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Oscar Raúl Aguad.

e. 11/10/2017 N° 76865/17 v. 11/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 251-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 07/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14164240-APN-DD#INV, la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566, las Resolución N° C.17 de fecha 15 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se propician los requisitos que deben cumplir los Manipuladores de Alcohol Etilico para adquirir alcoholes sin desnaturalizar, con destino a la elaboración de productos de higiene personal, cosméticos, perfumes y domisanitarios.

Que el Artículo 4° de la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), será la autoridad de aplicación y dictará las normas reglamentarias necesarias para la prosecución de los fines inherentes a la misma.

Que el Artículo 25 de la mencionada ley instituye que la Autoridad de Aplicación estará facultada para dictar las normas reglamentarias y adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar un control más efectivo de los alcoholes etílicos y metanol.

Que mediante la Resolución N° C.17 de fecha 15 de mayo de 2009, se estableció que “Toda empresa que desee adquirir alcoholes sin desnaturalizar, deberá obtener la debida autorización otorgada por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), para lo cual tendrá que presentar los antecedentes que justifiquen su utilización”.

Que la Coordinación de Fiscalización de Alcoholes dependiente de la Gerencia de Fiscalización del INV, mantuvo reuniones con los representantes de la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA (C.A.P.A.); CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE PRODUCTOS AROMÁTICOS (C.A.F.E.P.A.); CÁMARA ARGENTINA DEL AEROSOL (C.A.D.E.A.); CÁMARA DE ALCOHOLES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.A.R.A.); ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES (ALPHA), con la finalidad de aunar criterios sobre la desnaturalización del alcohol etílico, cuyo destino es la elaboración de productos de higiene personal, cosméticos, perfumes y domisanitarios.

Que los representantes de las cámaras, expusieron una descripción del proceso de elaboración de estos productos, en los cuales el uso del Alcohol Etílico en las formulaciones es muy amplio, interviniendo en la producción de un buen número de estos, sea como principio activo, diluyente o coadyuvante de la fabricación, limpieza y/o desinfecciones de materiales y equipos.

Que, asimismo, explicaron que la presencia de un desnaturalizante en el alcohol etílico, conlleva una desventaja para la formulación, ya que puede interactuar con otros componentes modificando el perfil organoléptico, pudiendo también impedir el uso previsto para el producto.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.) es la autoridad de control y, para permitir la comercialización de productos de higiene personal, cosméticos, perfumes y domisanitarios, exige que en la formulación de los mismos, se deben establecer los componentes, calidades y cantidades de estos, además de los ensayos de estabilidad, toxicológicos y de inocuidad que hacen que su uso sea seguro durante toda su vida útil.

Que el mencionado organismo exige también, que los establecimientos que elaboran y comercializan los productos en cuestión deben contar con BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN.

Que estos productos, cuando son destinados a la exportación, requieren estándares productivos muy específicos para su posterior comercialización en el mercado externo, y para ello deben presentar en cada país una memoria descriptiva de los procesos y calidad de los ingredientes utilizados para su elaboración.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la Intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y el Decreto N° 155/16.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Todas aquellas empresas que estén debidamente inscriptas ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.), que elaboren productos de higiene personal, cosméticos, perfumes y domisanitarios, en los cuales interviene el Alcohol Etílico como principio activo, diluyente o coadyuvante de la fabricación, limpieza y/o desinfección de materiales y equipos, estarán autorizadas a adquirir alcohol etílico puro destinado exclusivamente a la fabricación de los mismos y para limpieza de sus maquinarias e instalaciones.

ARTÍCULO 2°.- Para acceder a la autorización mencionada, deberán presentar ante la Delegación del INV que por jurisdicción les corresponda, una copia de la habilitación del establecimiento otorgada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.).

ARTÍCULO 3°.- Como constancia del permiso aludido en el Artículo 1°, el INV otorgara una Autorización cuyo modelo obra en el Anexo N° IF-2017-23286186-APN-GF#INV el que forma parte de la presente resolución, la cual tendrá una validez de CINCO AÑOS (5), renovable por un mismo período.

ARTÍCULO 4°.- Las empresas que posean la autorización otorgada por la presente norma, estarán obligadas a comunicar a este Instituto, toda situación anormal que pueda surgir en las distintas partidas de alcohol etílico que reciban, y/o información sobre posibles desvíos de este producto.

ARTÍCULO 5°.- Las empresas autorizadas a adquirir alcohol etílico puro, cada vez que reciban este producto, deberán recepcionar el respectivo tránsito de alcohol a través del Sistema de Declaraciones Jurada en línea implementado por este Instituto de manera inmediata de arribado el producto.

ARTÍCULO 6°.- En casos de rechazos del alcohol por cualquier razón, se podrá:

a- Devolver el alcohol al remitente mediante el rechazo del tránsito respectivo.

b- Remitirlo a otro inscripto, debiendo para ello solicitar un análisis de Libre Circulación del producto y luego generar el respectivo tránsito de alcoholes.

ARTÍCULO 7°.- Si como resultado de los actos de inspección se comprobara alguna infracción a la normativa establecida por la reglamentación de alcoholes, falsa declaración y/o acto de omisión por parte de las empresas inscriptas ante este Instituto, que tenga por objeto defraudar los términos u objetivos de la presente resolución,

le será revocada de manera automática la autorización otorgada y serán considerados infractores al Artículo 29 inciso f) de la Ley N° 24.566, siendo pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 30 de la misma.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.inv.gov.ar.

e. 11/10/2017 N° 76743/17 v. 11/10/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 679-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2015-1.774.492/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.727, el Decreto N° 301 de fecha 21 de marzo de 2013 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 995 de fecha 30 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que por el artículo 84 de la citada ley, se dispuso la creación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión Nacional se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupan a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 995/16, se designó para integrar la Comisión Nacional de Trabajo Agrario por la entidad empresaria CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA, al Lic. Daniel Eduardo ASSEFF (M.I. N° 17.998.627), en carácter de representante titular, y al Lic. Diego JUEZ (M.I. N° 30.811.044), en carácter de representante suplente.

Que en virtud de lo normado por el artículo 23 del Decreto N° 301/13, la Coordinación de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO solicitó a la entidad empresaria que propongan nuevos representantes por ante la Comisión.

Que, en tal sentido, por nota de fecha 12 de septiembre de 2017 obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones, la entidad empresaria CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA propuso designar al Lic. Diego JUEZ, en carácter de representante titular ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario; y al Dr. Octavio BERMEJO (M.I. N° 33.577.068), en carácter de representante suplente.

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase para integrar la Comisión Nacional de Trabajo Agrario por la entidad empresaria CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA al Lic. Diego JUEZ (M.I. N° 30.811.044), en carácter de representante titular; y al Dr. Octavio BERMEJO (M.I. N° 33.577.068), en carácter de representante suplente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

e. 11/10/2017 N° 76610/17 v. 11/10/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

INTERNACIONAL

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE EMPLEO

Resolución 1615-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° 1.719.190/2016 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759 del 3 de abril de 1972 (texto ordenado por Decreto N° 1883/1991), el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios, las Resoluciones de las SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1415 del 1° de septiembre de 2017 y N° 1417 del 1° de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por error en la gestión de documentos informáticos a través del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO (GDE) se dictaron en la misma fecha, 1° de septiembre de 2017, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1415/2017 y N° 1417/2017, las cuales fueran publicadas en el Boletín Oficial, el día 29 de septiembre de 2017 y el día 22 de septiembre de 2017, respectivamente.

Que tales Resoluciones regulan cuestiones similares, correspondiendo, para un mejor ordenamiento administrativo, dejar sin efecto la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1415/2017.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/1972 (texto ordenado por Decreto N° 1883/91) y por el Decreto N° 357/2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1415/2017.

ARTÍCULO 2°.- Confírmase la vigencia de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1417/2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Angel Ponte.

e. 11/10/2017 N° 76611/17 v. 11/10/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 16-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2017

VISTO el Expediente N° 1.489.513/2012 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.377 y el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 6 de fecha 19 de marzo de 2012 y la RESOL-2017-704-APN-SECT#MT, de fecha 10 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí convenios de corresponsabilidad gremial en materia de Seguridad Social.

Que el Decreto N° 1.370/08 estableció la competencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 6 de fecha 19 de marzo de 2012, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08, el Convenio celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de MENDOZA.

Que por la Resol-2017-704-APN-SECT#MT de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta cartera de Estado, de fecha 10 de agosto de 2017, se homologó el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA), por el sector sindical y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), fijándose el valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2017.

Que a los fines de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones que la tarifa establecida sustituye, procede la homologación de una nueva tarifa sustitutiva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.377 y el Decreto N° 1.370/08.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la tarifa sustitutiva para la cosecha 2017 del Convenio de corresponsabilidad Gremial celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de MENDOZA, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 6 de fecha 19 de marzo de 2012, que como Anexo IF-2017-21535465-APN-SSPSS#MT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Carlos Paulucci Malvis.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 76612/17 v. 11/10/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución 17-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2017

VISTO el Expediente N° 1.648.522/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.377 y 26.940, el Decreto N° 1.370, de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 41, de fecha 24 de noviembre de 2015 y la RESOL-2017-704-APN-SECT#MT, de fecha 10 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí convenios de corresponsabilidad gremial en materia de Seguridad Social.

Que el Decreto N° 1.370/08 estableció la competencia de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 41 de fecha 24 de noviembre de 2015, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08, el Convenio celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Ley N° 26.940, en su artículo 34, establece que durante el primer período de vigencia de un Convenio de Corresponsabilidad Gremial, para el cálculo de la tarifa sustitutiva a pagar por los empleadores, se considerará una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las citadas contribuciones y para el segundo período de vigencia dicha reducción será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%). Consecuentemente, resulta necesario remarcar que el citado convenio se encuentra atravesando el segundo ciclo de vigencia.

Que por la RESOL-2017-704-APN-SECT#MT de la SECRETARIA DE TRABAJO, de fecha 10 de agosto de 2017, se homologó el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA), por el sector sindical y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), fijándose el valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2017.

Que a los fines de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones que la tarifa establecida sustituye, procede la homologación de una nueva tarifa sustitutiva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.377 y el Decreto N° 1.370/08.

Por ello,

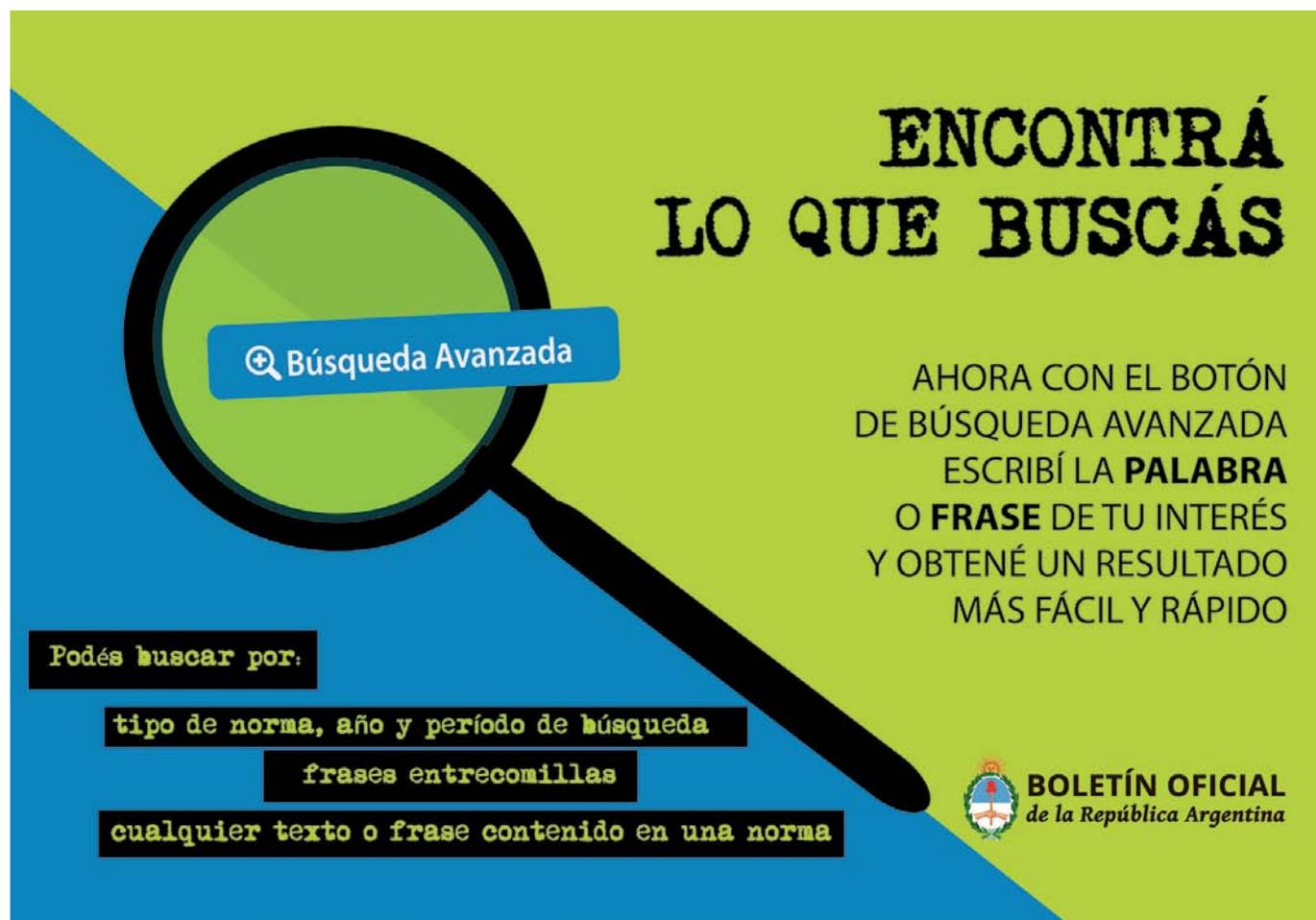
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la tarifa sustitutiva para la cosecha 2017 del Convenio de corresponsabilidad Gremial celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de CATAMARCA, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 41 de fecha 24 de noviembre de 2015, que como Anexo IF-2017-21534943-APN-SSPSS#MT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Carlos Paulucci Malvis.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 76614/17 v. 11/10/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1728-E/2017

RESOL-2017-1728-APN-ENACOM#MM - Fecha: 18/09/2017 - ACTA 24

EXPAFSCA 387.00.0/14

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos del concurso público número 387, con el objeto de adjudicar 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de MERLO, provincia del SAN LUIS. 2.- Adjudicar al señor Jorge Eduardo ALTAMIRANO (D.N.I. N° 14.542.051 – C.U.I.T. N° 20-14542051-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 95.1 MHz., canal 236, con categoría E, en la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS. 3.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por los señores Carlos Andrés CHRISTIANSEN (D.N.I. N° 29.090.091 – C.U.I.T. N° 20-29090091-4), Martín Leonardo RAMOS (D.N.I. N° 28.753.803 – C.U.I.T. N° 20-28753803-1) y Mario Antonio FERRARESE (D.N.I. N° 10.754.004 – C.U.I.T. N° 20-10754004-1), quedando documentadas como Expedientes AFSCA N° 387.01.0/14, 387.03.0/14 y 387.04.0/14 respectivamente. 4.- El plazo de la licencia adjudicada por el Artículo 2° abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrán ser prorrogadas a solicitud de los licenciatarios. 5.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación, correspondiente al señor Jorge Eduardo ALTAMIRANO, conforme el Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de \$ 13.311,90, debiendo el depósito constituirse, dentro de los 15 días corridos de notificada la presente. 6.- Dentro de los 180 días corridos de notificados los actos administrativos de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica. 7.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y al cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- El licenciatario deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida durante todo el plazo de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- A solicitud del licenciatario, se otorgará la señal distintiva correspondiente. 11.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 11/10/2017 N° 76559/17 v. 11/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1801-E/2017

RESOL -2017-1801-APN -ENACOM#MM - FECHA 18/9/2017 - ACTA 24

EXPAFSCA 2500/13

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1- Autorizar a la firma CABLE VISIÓN LARROQUE SRL (C.U.I.T. N° 33-64885706-9), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de GENERAL GALARZA, provincia de ENTRE RÍOS. 2.- Emplazar a la licenciataria a presentar, dentro de 180 días corridos a partir de la notificación de la presente, tanto la copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal que autorice el tendido aéreo de la red exterior del sistema como la autorización del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto. 3.- Dar intervención al área competente, para proceder a la devolución del monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), abonado en concepto de adquisición del pliego. 4.- Previo al inicio de la prestación del servicio en el área de cobertura consignada, la licenciataria deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por un Ingeniero inscripto en el COPITEC, acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones

sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad de la presente autorización, previa intimación.
5.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 11/10/2017 N° 76799/17 v. 11/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1826-E/2017

RESOL-2017-1826-APN-ENACOM#MM - Fecha: 19/09/2017 - ACTA 24

EXPSC 16399/88

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ARENAZA LIMITADA (CUIT 30-62919656-7), Licencia que la habilita a prestar al público el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ARENAZA LIMITADA, en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia, no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 11/10/2017 N° 76569/17 v. 11/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 2114-E/2017

RESOL-2017-2114-APN-ENACOM#MM - Fecha : 21/09/2017

EXPCNC 7478/2008

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1º.- Rectificar el Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3.384 de fecha 2 de junio de 2016 sustituyéndose la expresión "68(ghij)" en la columna "NÚMERO LOCAL" correspondiente al "ÁREA LOCAL" GENERAL PICO por la expresión "688(ghij)". 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 11/10/2017 N° 76558/17 v. 11/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución 80/2017**

02/10/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2506-15 la Resolución ERAS N° 80 de fecha 2/10/2017 mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Ing. Juan Carlos BARRIOPEDRO (D.N.I. N° 20.635.989), por el término de SEIS (6) meses contados a partir del día 1° de octubre de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 11/10/2017 N° 76742/17 v. 11/10/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución 81/2017**

05/10/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3397-17 la Resolución ERAS N° 81 de fecha 05/10/2017, mediante la cual se adjudica a la empresa ORTEGA HERMANOS S.R.L. la contratación directa por trámite simplificado para el retapizado y/o arreglo del amoblamiento de las oficinas del ERAS, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la empresa ORTEGA HERMANOS S.R.L. la contratación directa por trámite simplificado para el retapizado y/o arreglo del amoblamiento de las oficinas del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por un importe total de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 104.902,16.-) IVA incluido, de conformidad con el documento de bases y condiciones y con su oferta de fecha 18 de septiembre de 2017; ello en los términos del artículo 16° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por las Resoluciones ERAS N° 51/15 y ERAS N° 67/17.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 11/10/2017 N° 76744/17 v. 11/10/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Disposición 15-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18630933-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado Por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993- APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.674,82), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-19473774-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa

36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Maria Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 77347/17 v. 11/10/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10451-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO la Ley de Medicamentos Nro. 16.463, el Decreto Nro. 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 1271 de fecha 29 de agosto de 2013; la Disposición ANMAT N° 4548 de fecha 1° de julio de 2014 y el Expediente N° 1-0047-0000-005083-17-4 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1490/92, se creó en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación, asumiendo las funciones referidas al control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana; (Artículos 2° y 3°, inciso a).

Que las normas aludidas tienen como finalidad última la protección de la salud de la población, mediante la adopción de un modelo fiscalizador de gestión que destina los mayores esfuerzos a garantizar la eficacia, seguridad y calidad de los productos que consume la población.

Que asimismo entre sus atribuciones se encuentra la de Implementar acciones de investigación, asistencia técnica, docencia, capacitación, promoción, comunicación, difusión y toda otra actividad orientada a prevenir y resguardar la salud de la población (Artículo 8° inciso h)

Que en su artículo 10° inciso k) se estableció expresamente la facultad de programar e implementar actividades de docencia, investigación, capacitación y asistencia técnica en relación con las materias sujetas a la competencia del Organismo, así como otorgar becas para estudios, investigaciones y especializaciones.

Que la investigación científica en un campo particular tiene como objetivo la generación de nuevo conocimiento, del cual se desprenden principios y leyes con capacidad predictiva, lo cual resulta esencial para la toma de decisiones en los ámbitos correspondientes.

Que en una agencia reguladora la investigación científica tiene como meta desarrollar nuevos métodos, herramientas, criterios, estándares y reglamentaciones que le permitan ejercer de mejor manera sus acciones y así alcanzar con éxito sus objetivos.

Que por los motivos mencionados precedentemente, la investigación que se realiza en una agencia reguladora, tiene un carácter profundamente traslacional y de alto impacto, dado que constituye una herramienta esencial para asegurar que los ciudadanos cuenten con productos eficaces, seguros y de calidad.

Que dado el carácter dinámico de la generación de nuevo conocimiento en los campos ligados a la medicina y la salud humana, y en especial en el desarrollo de nuevas tecnologías, esta Administración constantemente se impone el desafío de estar al frente de tales avances, de manera de contar con herramientas útiles para ejercer sus acciones de evaluación, registro, fiscalización, control, vigilancia y normalización relativos a la producción y comercialización de estos productos innovadores, así como propiciar el desarrollo de estas nuevas tecnologías para el bienestar de la población.

Que esta Administración ha sido reconocida como miembro del Comité Ejecutivo de la "Coalición Global para la Investigación en Ciencia Reguladora", en la cual intervienen diversas agencias reguladoras de amplio

reconocimiento internacional, y entre cuyos objetivos se destacan los de promover y desarrollar la investigación, apoyar la toma de decisiones regulatorias de manera global y establecer las mejores prácticas para comprender e interpretar la información acerca de las nuevas tecnologías.

Que la ciencia reguladora consiste en la utilización, en cada acto decisorio, de la mejor evidencia científica disponible, como resultado de la convergencia de profesionales, académicos, reguladores y la sociedad en su conjunto.

Que las normas citadas en el VISTO, hacen especial hincapié en la conveniencia y necesidad de desarrollar y promover la investigación científica en temas de relevancia para el organismo.

Que el otorgamiento de becas de investigación es un sistema ampliamente extendido en nuestro país y en todo el mundo, cuyo objetivo principal es fomentar la investigación científica y apoyar la formación de jóvenes científicos.

Que la creación de una beca de investigación en ciencia reguladora tiene un carácter totalmente novedoso y fomenta la formación posgrado de alta calidad en un campo aplicado de la ciencia con amplia trascendencia en salud pública.

Que esta Administración, organismo nacional de referencia en la materia, constituye un ámbito altamente adecuado y propicio para el desarrollo de investigaciones de carácter regulatorio.

Que desde su creación esta Administración ha ejercido un rol docente reconocido y ha contribuido ampliamente a la capacitación de posgrado.

Que la creación de una “Beca de Investigación en Ciencia Reguladora” en el ámbito de esta Administración, contribuye a alcanzar ambos objetivos de propiciar la investigación regulatoria y la formación de profesionales especialistas en temáticas regulatorias relevantes.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica un programa de “BECAS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA REGULADORA” destinado a propiciar el desarrollo científico en el organismo y apoyar la formación profesional en áreas de investigación científica regulatoria de productos para la salud.

ARTÍCULO 2°.- El desarrollo de la beca se enmarcará dentro de un proyecto de investigación con fines regulatorios, el cual se desarrollará en unidades organizativas no inferiores a direcciones de esta Administración y será responsabilidad de la autoridad máxima de dicha dirección.

ARTÍCULO 3°.- La “BECA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA REGULADORA” será de dos tipos, de acuerdo a los objetivos de cada proyecto:

- Beca tipo A: de dos (2) años de duración, podrá extenderse por un (1) año adicional previa aprobación por parte de los responsables del programa.

- Beca Tipo B: de tres (3) años de duración, podrá extenderse por dos (2) años adicionales, previa aprobación por parte de los responsables del programa.

ARTÍCULO 4°.- Con el objetivo de propiciar su participación, el becario recibirá un estipendio mensual en carácter de “ayuda económica e incentivo”, cuyo monto será fijado para cada convocatoria.

ARTÍCULO 5°.- La organización y supervisión general del programa de becas estará a cargo de la COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SANITARIA de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el “Reglamento de la Beca de Investigación en Ciencia Reguladora”, que como Anexo I forma parte de la presente disposición y que consta como documento IF-2017-22982152- APN-DRRHHYO#ANMAT.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el modelo de “CONVENIO anmat - becario” de la “Beca de Investigación en Ciencia Reguladora”, que como Anexo II forma parte de la presente disposición y que consta como documento IF-2017-22982037-APN-DRRHHYO#ANMAT.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese; comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y Organización. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 76514/17 v. 11/10/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SALTA**

ANEXO N° 015/2017

Por ignorarse el domicilio o documento, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar sus defensas y ofrecer toda la prueba por la presunta infracción a los artículos de la Ley 22415 Código Aduanero, y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana artículos 1001 y 1101 Código Aduanero, bajo apercibimiento del artículo 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa artículos 930; 932 según detalle. Aduana de Salta sita en calle Deán Funes n° 190, 1° Piso, Salta- Capital.

SUMARIO CONTENCIOSO	CAUSANTE	DNI/CUIT	INFRACCION C.A.	MULTA	
053-SC-280-2016/1	YABAR, Rosana del Carmen	20.858.255	986; 987	\$	18.693,04
053-SC-293-2016/K	ROMERO HUAYTA, Isaac	18.811.676	986; 987	\$	21.445,53
053-SC-24-2017/3	ACKA, Alfredo	23.709.882	986; 987	\$	17.883,22
053-SC-26-2017/K	ESCOBAR, Javier Esteban	33.267.323	986; 987	\$	39.913,47
053-SC-40-2017/7	GALLARDO, José Federico	18.467.453	986; 987	\$	99.531,60
053-SC-46-2017/5	BURGOS, María Graciela	23.896.365	986; 987	\$	36.222,27
053-SC-48-2017/1	BARROS, Gerardo Fabián	18.329.962	986; 987	\$	39.735,39
053-SC-49-2017/K	GUARDIA, María Yanina	38.344.144	986; 987	\$	34.036,43
053-SC-52-2017/1	CABRERA, José Rolando	31.345.014	986; 987	\$	67.861,31
053-SC-70-2017/1	HERRERA, Darío Gustavo	27.974.112	986; 987	\$	636.648,77
053-SC-70-2017/1	PIZARRO, Ana	18.621.209	986; 987	\$	636.648,77
053-SC-70-2017/1	ABRACAITE, Milton Rodrigo	33.760.918	986; 987	\$	636.648,77
053-SC-70-2017/1	RAMIREZ QUISPE, Rosalía	95.531.261	986; 987	\$	636.648,77
053-SC-74-2017/3	PUCA, Alejandro David	35.049.518	986; 987	\$	37.951,48
053-SC-82-2017/5	SALVADOR, Avelino	18.714.272	987	\$	24.934,96
053-SC-84-2017/1	MORALES, Darío Luis	29.061.182	986; 987	\$	56.962,25
053-SC-85-2017/K	DÍAZ, Cesar Antonio	38.556.086	986; 987	\$	82.794,45
053-SC-87-2017/6	ABAD, Alba Amalia	25.780.784	986; 987	\$	8.779.727,09
053-SC-112-2017/0	MAMANI CORIA, Justo	93.978.836	986; 987	\$	110.744,54

Alejandro Karanicolas, Administrador Aduana Salta (I).

e. 11/10/2017 N° 76784/17 v. 11/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1°) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las

mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACIÓN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCIÓN MERCADERÍAS
17369-449-2015	BRITEZ ABELINA	SE DESCONOCE	366/2017	MANTAS
17369-26-2016	PEREZ OMAR	SE DESCONOCE	366/2017	CIGARRILLOS
17369-192-2017	PAREDES DANIEL	SE DESCONOCE	366/2017	CARGADORES DE CELULARES
17369-198-2017	ARRUA DIEGO	SE DESCONOCE	366/2017	ANTEOJOS
17369-199-2017	RODRIGUEZ SOLEDAD	SE DESCONOCE	366/2017	PROTECTORES SILICONAS P/CEL.
17369-325-2017	N.N.	SE DESCONOCE	366/2017	CIGARRILLOS
17369-337-2017	FABIO GERABENTO	SE DESCONOCE	366/2017	PLAY STATION
17369-536-2017	FATIMA G I M E N E Z	SE DESCONOCE	366/2017	CIGARRILLOS
12301-25-2015	RODRIGUEZ CARLOS	SE DESCONOCE	369/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
12293-35-2015	GONZALEZ LUCIANO	SE DESCONOCE	369/2017	CIGARRILLOS/GARRAFA
12293-36-2015	LOPEZ JOSELO	SE DESCONOCE	369/2017	CIGARRILLOS/GARRAFA
17369-366-2016	PERALTA JONATHAN M.	SE DESCONOCE	369/2017	JUGUETES/ROPAS VARIAS
17369-565-2017	GUSTAMANTE CARLOS	SE DESCONOCE	369/2017	CIGARRILLOS
17369-566-2017	GONZALEZ ARMANDO	SE DESCONOCE	369/2017	CIGARRILLOS
17369-567-2017	LEIVA DIEGO	SE DESCONOCE	369/2017	CIGARRILLOS
17369-569-2017	DA ROSA PEDRO	SE DESCONOCE	369/2017	CIGARRILLOS
17369-570-2017	MENDOZA SEFERINO M.	SE DESCONOCE	369/2017	CIGARRILLOS
17369-571-2017	RUIZ ARNALDO B.	SE DESCONOCE	369/2017	CIGARRILLOS
17369-572-2017	GARCIA MAXIMO	SE DESCONOCE	369/2017	CIGARRILLOS
17369-573-2017	ALFONSO GONZALO VALLEJO	SE DESCONOCE	369/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
17369-259-2016	BOGADO ANA MARIA	SE DESCONOCE	367/2017	TABACO/CAÑA
17369-34-2017	MIRANDA LUIS ALBERTO	SE DESCONOCE	367/2017	BOTE/HELADERA/SOMIER/ALACENA
	BRITES ANDRES ALEJANDRO	SE DESCONOCE		
17369-49-2017	BAEZ MARIO	SE DESCONOCE	367/2017	CIGARRILLOS/JUG./ROPAS VARIAS
17369-50-2017	LARRAMENDI ARMINDA	SE DESCONOCE	367/2017	SANDALIAS/OJOTAS/ROPAS VARIAS
17369-61-2017	HARMANN RICARDO	SE DESCONOCE	367/2017	CIGARRILLOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 11/10/2017 N° 76857/17 v. 11/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa..."; NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.),

y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4°) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACIÓN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCIÓN MERCADERÍAS
12301-408-2013	DOSSANTOS DELFINA	SE DESCONOCE	357/2017	CIGARRILLOS
12301-409-2013	CARDOZO JUAN	SE DESCONOCE	357/2017	CIGARRILLOS
	GONZALEZ LUIZA	SE DESCONOCE		
	BENITEZ SALDIVAR LIDIA	SE DESCONOCE		
12301-651-2014	ALVARENGA MIRTA GONZALES	SE DESCONOCE	357/2017	VENTILADORES/CD/GOLOSINAS/ GELATINAS
12301-730-2014	OVIEDO PORTILLO JOSE N.	SE DESCONOCE	357/2017	BOLSAS/ARTICULOS NAVIDEÑOS
12301-825-2014	RAMIREZ MARCOS D.	SE DESCONOCE	357/2017	SONAJEROS/JUGUETES/GOMAS P-PELO/ PAPEL DE REGALO
12301-1244-2014	LOPEZ CARMEN	SE DESCONOCE	357/2017	TERMO/FOCOS/HEVILLAS/BOLSAS
12301-38-2015	GONZALEZ EGILIO	SE DESCONOCE	357/2017	LANZA PERFUMES
17369-496-2015	PIÑEIRO PATRICIA	SE DESCONOCE	357/2017	LICOR/WHISKY
17369-613-2015	GONZALEZ ANA MARIA	SE DESCONOCE	357/2017	GALLETITAS/CHICITOS
17369-98-2016	MERCADO HUGO ARIEL	SE DESCONOCE	357/2017	CD/ENCENDEDOR/MAQU. AFEITAR/ FOCOS/CIGARROS
17369-109-2016	SANCHEZ JUAN MARTIN	SE DESCONOCE	357/2017	CIGARRILLOS/FOCOS
17369-111-2016	AGUIRRE JUAN	SE DESCONOCE	357/2017	CIGARRILLOS/FOCOS
17369-150-2016	MELGAREJO JUAN MANUEL	SE DESCONOCE	357/2017	MACETAS/CD/FOCOS/DVD/ENCENDEDOR/ RES/CEP.DIENTES/CHICITOS
17369-151-2016	MARCOS MARCELO CRISTALDO	SE DESCONOCE	357/2017	TAPERS/PLATOS/TAZAS/JARRAS/VASOS PANERAS/FOCOS
17369-154-2016	CABALLERO JACINTO	SE DESCONOCE	357/2017	CHICITOS/BALDES/OLLAS/TERMO/ INFLADOR/CARGADORES PORTATILES/CD/ DVD
17369-156-2016	GAUNA MARTA	SE DESCONOCE	357/2017	OLLAS/CHICITOS/CAÑA/BALDES/JARRA YERBA/FUENTES DE PLASTICO
17369-407-2016	IGLESIAS JUAN FERNANDO	SE DESCONOCE	357/2017	CAÑA
17369-411-2016	FRETES FELIPE A.	SE DESCONOCE	357/2017	CIGARRILLOS/CAÑA/FOCOS
17369-617-2016	SOSA JOEL	SE DESCONOCE	357/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
17369-700-2016	GONZALEZ YOLANDA	SE DESCONOCE	357/2017	CHICITOS
17369-702-2016	BENITEZ HORACIO	SE DESCONOCE	357/2017	CIGARRILLOS/CIGARROS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 11/10/2017 N° 76858/17 v. 11/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1°) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2°) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones

de la Ley N° 25.603... Art. 4°) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
17369-297-2015	GONZALEZ LUCIANO	SE DESCONOCE	354/2017	CORTINAS/SET MANICURA/MANT.
17369-300-2015	ROJAS HUGO	SE DESCONOCE	354/2017	GARRAFAS DE GAS
17369-303-2015	GAMARRA ELADIO	SE DESCONOCE	354/2017	GARRAFAS DE GAS
17369-306-2015	CARDOZO MARIA	SE DESCONOCE	354/2017	GARRAFAS DE GAS
17369-309-2015	MOREIRA MORENA CABALLERO	SE DESCONOCE	354/2017	GARRAFAS DE GAS
17369-41-2016	LOPEZ VERONOCA	SE DESCONOCE	354/2017	MUÑECAS/JUGUETES VARIOS/BOLSAS
17369-159-2016	RAMIREZ MARIO AREVALO	SE DESCONOCE	354/2017	FRUTERAS-CANASTAS ARTESANALES
17369-157-2016	RODRIGUEZ MARIA de los A.	SE DESCONOCE	354/2017	BOLSAS/YERBA/MAQUILLAJES VARIOS FOCOS/ TOALLAS/PEGAMENTOS
17369-205-2016	THIONE IBRAHMA	SE DESCONOCE	354/2017	BASTONES SELFIES/CAJAS CARTON
17369-283-2016	FUNBERG SEBASTIAN	SE DESCONOCE	354/2017	TELEFONOS/AURICULARES/BASTONES SELFIES/ LUCES LED
17369-409-2016	CHAMORRO RAUL	SE DESCONOCE	354/2017	CAÑAS
17369-529-206	SANTIESTEBAN ISABEL	SE DESCONOCE	354/2017	CEL.S/CARGADORES/AURICULARES
12301-974-2014	BAEZ HERMELINDA	SE DESCONOCE	356/2017	CIGARRILLOS/FOCOS
12301-1149-2014	BOGARIN JASINTO	SE DESCONOCE	356/2017	CAÑA/FOCOS
12301-1160-2014	Migue I MARTINEZ	SE DESCONOCE	356/2017	DISCOS COMPACTOS GRABADOS
12301-1254-2014	GALEANO ROBERTO	SE DESCONOCE	356/2017	GARRAFAS
12301-1208-2014	ROTELA MARIA	SE DESCONOCE	356/2017	VENTILADOR USADO/CIGARRILLOS
17369-7-2015	BANCTG BANCTG NESTOR	SE DESCONOCE	356/2017	PARAGUAS
17369-150-2015	MENDOZA GABRIEL	SE DESCONOCE	356/2017	CARTUCHERAS/PRENDAS BB/ROPAS VARIAS DAMA
17369-151-2015	AREVALOS JOAQUIN	SE DESCONOCE	356/2017	SISTEMA ALTAVOCES/VASOS VARIOS/ HERVIDOR ELECTRICO
17369-154-2015	BALBOA MARCOS DANIEL	SE DESCONOCE	356/2017	JUGUETES/ENCENDEDOROS
17369-157-2015	GONZALEZ JOSE	SE DESCONOCE	356/2017	PAQUETES DE BOLSAS
17369-278-2015	FALCON MORINIGO RODRIGO	SE DESCONOCE	356/2017	DVD

Mauricio M Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 11/10/2017 N° 76859/17 v. 11/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1°) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa..."; NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2°) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4°) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas

hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
12301-267-2013	ZACARIAS ANA MARIA	SE DESCONOCE	348/2017	NAFTA COMUN
12301-185-2014	PORTILLO DE LOPEZ BLANCA G.	SE DESCONOCE	348/2017	NAFTA COMUN
12301-319-2014	LOPEZ AMANCIO	SE DESCONOCE	348/2017	NAFTA SUPER
12301-320-2014	LOPEZ BARRETO AMANCIO	SE DESCONOCE	348/2017	NAFTA SUPER
12301-341-2014	MOREL ESTEBAN	SE DESCONOCE	348/2017	NAFTA SUPER
12301-786-2014	ACEVEDO F.	SE DESCONOCE	348/2017	NAFTA
12301-971-2014	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	SE DESCONOCE	348/2017	NAFTA SUPER/GASOIL
12301-1093-2014	MARQUEZ GUSTAVO MANUEL	SE DESCONOCE	348/2017	NAFTA SUPER
12301-1096-2014	ROJAS ALBERTO	SE DESCONOCE	348/2017	NAFTA SUPER/GASOIL
12301-1097-2014	GONZALEZ DELIA	SE DESCONOCE	348/2017	NAFTA
12301-234-2013	N.N.	SE DESCONOCE	350/2017	CIGARRILLOS/TELEFONOS CELULARES
12301-405-2013	GONZALEZ ZUNILDA	SE DESCONOCE	350/2017	CIGARRILLOS/MOCHILAS
12301-204-2014	N.N.	SE DESCONOCE	350/2017	CAÑA/CIGARRILLOS
12301-848-2014	DIAZ CAMILA AILEN	SE DESCONOCE	350/2017	CIGARRILLOS
17369-285-2015	N.N.	SE DESCONOCE	350/2017	EQUIPO DE SON.PARLANTES/ MOTOSIERRAS/ESPADAS
17369-251-2016	PICARIELO JUAN	SE DESCONOCE	350/2017	TARJETAS SANDISK/PENDRIVE/ TEL. CEL.
17369-261-2016	MARTINEZ ADELA	SE DESCONOCE	350/2017	ROLLO DE TABACO
17369-280-2016	OJEDA HECTOR DANIEL	SE DESCONOCE	350/2017	ROLLO DE TABACO
17369-528-2016	FURGUIELE LEILA SABRINA	SE DESCONOCE	350/2017	TELEFONOS CELULARES
17369-628-2016	N.N.	SE DESCONOCE	350/2017	CIGARRILLOS/BOTE
17369-635-2016	MOLINA BETO	SE DESCONOCE	350/2017	NEUMATICOS/LLANTAS
17369-644-2016	MOLINA BETO	SE DESCONOCE	350/2017	NEUMATICOS/LLANTAS
17369-662-2016	MOLINA BETO	SE DESCONOCE	350/2017	NEUMATICOS/LLANTAS
17369-695-2016	VILLALBA CARLOS	SE DESCONOCE	350/2017	CD EN FORMATO DVD
17369-698-2016	GALEANO EDGARDO	SE DESCONOCE	350/2017	CAMPERAS
17369-701-2016	BUSTAMANTE SERGIO	SE DESCONOCE	350/2017	CAMPERAS

Mauricio M Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 11/10/2017 N° 76860/17 v. 11/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa..."; NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División

Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
12301-482-2013	MOREYRA SERGIO	SE DESCONOCE	349/2017	CIGARRILLOS/LAMPARAS
12301-614-2013	ALMADA ESTER	SE DESCONOCE	349/2017	CAÑA
12301-615-2013	GONZALEZ JOSE	SE DESCONOCE	349/2017	CIGARRILLOS/LAMPARAS
12301-616-2013	GONZALEZ SUSANA	SE DESCONOCE	349/2017	CIGARRILLOS/CAÑA/GARRAFAS
12301-622-2013	DOS SANTO MABEL	SE DESCONOCE	349/2017	CAÑA
12301-632-2013	GONZALEZ ALEJANDRO	SE DESCONOCE	349/2017	CAÑA
12301-639-2013	SUARES ESTEBAN.	SE DESCONOCE	349/2017	CAÑA
12301-643-2013	BAEZ AMALIA	SE DESCONOCE	349/2017	CAÑA
12301-644-2013	MORINIGO JUAN	SE DESCONOCE	349/2017	CAÑA
12301-248-2014	ROJAS JOSE	SE DESCONOCE	349/2017	DISCOS COMPACTOS GRABADOS
12301-705-2014	GONZALEZ LURDES	SE DESCONOCE	349/2017	CAÑA/BOLSAS POLIETILENO
12301-829-2014	GONZALEZ LILIANA ELIZABETH	SE DESCONOCE	349/2017	DISCOS COMPACTOS GRABADOS
12301-875-2014	HERRERA RAMON	SE DESCONOCE	349/2017	CIGARRILLOS/CAÑA/BOLSAS POLIE.
12301-1162-2014	GONZALEZ CARMEN	SE DESCONOCE	349/2017	CAÑA
12293-19-2015	FLORES ROBERTO	SE DESCONOCE	349/2017	CIGARRILLOS/HIERBAS/CONDIM.
12293-21-2015	ZARACHO ROBERTO	SE DESCONOCE	349/2017	CIGARRILLOS/FOCOS
12301-24-2015	MARTINEZ LUCAS	SE DESCONOCE	349/2017	FOCOS/CHICLES/YERBA/CAFE/JUGUETE BOLSAS POLIETILENO
17369-611-2015	GONZALES LAURA	SE DESCONOCE	349/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
17369-172-2015	PORTILLO	SE DESCONOCE	349/2017	JUGUETES VARIOS
17369-40-2016	FIGUEREDO MIRTA	SE DESCONOCE	349/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
17369-108-2016	ALVEZ ARIEL	SE DESCONOCE	349/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
17369-360-2016	ROMERO JULIO JOSE	SE DESCONOCE	349/2017	CAÑA
17369-361-2016	CARDOZO CARLOS	SE DESCONOCE	349/2017	CARRETIILLAS
17369-365-2016	LEIMO ALEXIS	SE DESCONOCE	349/2017	ANTEOJOS
17369-369-2016	GONZALEZ HECTOR	SE DESCONOCE	349/2017	ALMOHADAS
17369-235-2017	SANTORO HERNAN DARIO	SE DESCONOCE	378/2017	CELULARES
17369-238-2017	VALSANGIACOMO ANDRES F.	SE DESCONOCE	378/2017	CELULARES

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 11/10/2017 N° 76861/17 v. 11/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa..."; NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División

Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
17366-20-2016	GAUTO SANTA CRUZ	SE DESCONOCE	343/2017	CIGARRILLOS
17366-21-2016	DOS SANTOS EDUARDO EMANUEL	SE DESCONOCE	343/2017	CIGARRILLOS
17369-305-2016	VALIENTE DANIEL	SE DESCONOCE	343/2017	BATERIAS PARA CELULARES
17369-306-2016	MACEDO ESTER	SE DESCONOCE	343/2017	CD JUEGOS/PROTECTOR CELULARES/ TEMPERED GLOSS/ REPUESTOS CEL.
17369-318-2016	SAMB ABDOUL AZIZ	SE DESCONOCE	343/2017	T.E. CELULARES/BIJOUTERIE
17369-324-2016	BASSIROU THIOUNE	SE DESCONOCE	343/2017	BASTONES PARA SELFIES
17369-325-2016	Ángel CORONEL	SE DESCONOCE	343/2017	ENCENDEDORES
17369-327-2016	BENITEZ GABRIEL	SE DESCONOCE	343/2017	TABLET/T.E. CELULARES
17369-346-2016	MARTINEZ ELIZA	SE DESCONOCE	343/2017	CIGARRILLOS/GARRAFA GAS
17369-351-2016	RODRIGUEZ LAURO	SE DESCONOCE	343/2017	PROTECTOR DE VIDRIO PARA CEL
17369-494-2016	N.N.	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-570-2016	VERA ANDRES	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-572-2016	MARTINEZ JOSE	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-573-2016	VERA ANDRES	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-670-2016	MARTINEZ TORIBIO	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-677-2016	RAMIREZ NANCY	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-679-2016	MEDINA CARLOS	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-680-2016	N.N.	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-681-2016	N.N.	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-684-2016	CABAÑAS JORGE	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-685-2016	LOPEZ AMANCIO	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-686-2016	VILLALBA ORTIZ SERGIO	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-687-2016	CABAÑAS JORGE	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-688-2016	VILLALBA ORTIZ SERGIO	SE DESCONOCE	344/2017	CIGARRILLOS
17369-739-2016	MODGU GUEYE	SE DESCONOCE	344/2017	CINTOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 11/10/2017 N° 76862/17 v. 11/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa..."; NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
17369-276-2016	RAMIREZ JOSE	SE DESCONOCE	345/2017	MOCHILAS/VENTILADORES/ CALZADOS DUCHAS ELECTRICAS
17369-444-2017	BRIZUELA BENITEZ SAMUEL	SE DESCONOCE	345/2017	CIGARRILLOS
17369-445-2017	CHAPARRO ANDRES	SE DESCONOCE	345/2017	CIGARRILLOS
17369-446-2017	SANABRIA SERGIO	SE DESCONOCE	345/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
17369-447-2017	N.N.	SE DESCONOCE	345/2017	CIGARRILLOS
17369-460-2017	N.N.	SE DESCONOCE	345/2017	CIGARRILLOS
17369-462-2017	LOPEZ VILDA	SE DESCONOCE	345/2017	GARRAFA VACIA
17369-463-2017	MARTINEZ JOSE	SE DESCONOCE	345/2017	CIGARRILLOS
17369-467-2017	N.N.	SE DESCONOCE	345/2017	CIGARRILLOS
17369-476-2017	N.N.	SE DESCONOCE	345/2017	CIGARRILLOS
17369-479-2017	N.N.	SE DESCONOCE	345/2017	CIGARRILLOS
17369-480-2017	N.N.	SE DESCONOCE	345/2017	CIGARRILLOS
17369-481-2017	MARTINEZ JOSE	SE DESCONOCE	345/2017	CIGARRILLOS
17369-484-2017	AMARILLA FRANCISCO SILVANO	SE DESCONOCE	345/2017	CABLES/MANIVELAS/JUEGO LLAVES
12301-342-2014	LOPEZ AMANCIO	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA COMUN
12301-345-2014	FRANCISCO KIROGA	SE DESCONOCE	347/2017	GAS OIL
12301-363-2014	DOMINGUEZ JUANA	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER
12301-364-2014	CABAÑAS RAMIREZ ANA	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER
12301-365-2014	GONZALEZ ISIDORA	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER
12301-925-2014	CORONEL JOSE LIBRADO	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER
12301-1098-2014	LOPEZ OSCAR MAURICIO	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER
12301-3-2015	GONZALEZ DARIO ISMAEL	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER
12301-63-2015	MAIDANA HUGO	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER
12301-75-2015	VILLALBA RAMON	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER
12301-117-2015	GOMEZ PABLO	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER/GAS OIL
12301-170-2015	PANIAGUA OMAR	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER
12301-206-2015	BOGADO RAMON	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER
12301-207-2015	ESQUIVEL MARTA	SE DESCONOCE	347/2017	NAFTA SUPER

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 11/10/2017 N° 76863/17 v. 11/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTÍCULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el Ing. FERNANDO F. GARNERO, A/C de la División Aduana de Posadas.

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
87/2016-4	ANEDO INES IRENE	DNI N° 47760114	1037/2017	987	\$ 67,018,08
510/2017-3	ACOSTA ANTONIA ILLA I	CI PY N° 1212597	1097/2017	987	\$ 23,299,82
468/2015-0	ACOSTA HERIBERTO	DNI N° 44950109	715/2017	947	\$38565,70
468/2015-0	LOPEZ WALTER	DNI N° 30152340	715/2017	947	\$38.565,70
134/2016-1	AGUIRRE ALFREDO OMAR	DNI N° 17767054	1016/2017	987	\$17.864,06
157/2016-8	AVALOS JOSE DAMIAN	DNI N° 29194005	981/2017	985	\$28.001,18
83/2016-1	BASUALDO MARTIN ALEJANDRO	DNI N° 32701854	1071/2017	987	\$128.566,65
74/2016-1	BLAS ERNESTO ALE	DNI 25843469	1047/2017	986	\$10.449,89

729/2015-0	BOGADO BENITEZ PEDRO PASCUAL	DNI N° 94642125	936/2017	979	\$8.000,00
132/2016-5	BAEZ CESAR OSCAR	DNI N° 29324011	947/2017	985	\$104.984,55
938/2016-5	CONTRERAS LUIS CARMELO	DNI N° 14757948	1090/2017	985-986	\$26.659,65
82/2016-3	COLMAN SAMUDIO DEMETRIO	DNI N° 94,459440	1056/2017	987	\$16.309,46
263/2017-K	CORONEL VIVIANA RAQUEL	CI PY N° 3,249,988	1111/2017	977	\$124,650,00
369/2017-7	CUBILLAS CRISTINA	CI PY N° 4353443	1113/2017	977	\$ 19,177,00
305/2016-1	DUARTE CESAR ANTONIO	DNI N° 31,572,435	946/2017	985/987	\$ 31,130,08
541/2017	DUARTE RODRIGUEZ EMILCE	CI PY N° 4748863	1105/2017	977	\$ 27,080,00
360/2016	ESPINOLA JESUS	DNI N° 30868294	1064/2017	987	\$ 35,765,09
237/2016-K	FRETES ACOSTA CELSO RAFAEL	CI PY N° 4308765	1095/2017	986/987	\$ 15,841,33
370/2017-1	FUIGUEREDO ORTIGOZA RAMON	CI PY N° 5,483,237	1107/2017	977	\$15.080,35
283/2016-8	FRANCO EXEQUIEL ALBERTO	DNI N° 30585236	1020/2017	985	\$ 14,558,66
341/2016-1	GUERRERO LUIS	DNI N° 6603996	1041/2017	986	\$ 13,923,00
497/2016-5	GIMENEZ NANCY NOEMI	DNI N° 18787481	1038/2017	985	\$ 128,695,60
901/2016-8	IVANOFF GERARDO	DNI N° 36487157	952/2017	986	\$ 46,955,94
521/2016-1	LAYOLA MARGARITA	DNI N° 93923224	899/2017	987	\$ 28,651,78
724/2016-8	LOPEZ MACHADO PAULO	CI BR N° 2079901680	1104/2017	86/987	\$ 58,750,44
240/2016-5	MARETINEZ HUGO	DNI N° 94766427	1061/2017	987	\$ 83,418,78
404/2016-1	MEDINA NICASIO ARSENIO	DNI N° 7834814	1070/2017	987	\$ 22,093,74
618/2015-6	MODOU LO	PAS N°A00696996	951/2017	987	\$ 60,211,93
611/2016-1	NAPOLE SERGIO LEANDRO	DNI N° 22983173	1073/2017	987	\$ 48,781,63
393/2015-6	NOMATH FAYE	DNI N° 95205754	1043/2017	987	\$ 17,746,20
322/2017-1	PAREDES PAIVA LORENA	CI PY N° 4956262	1088/2017	985	\$ 14,079,48
135/2016-K	ROMERO SILVIA ITATI	DNI N° 30398109	1017/2017	985	\$ 12,390,97
284/2016-6	SUAREZ DO SANTOS LEANDRO JAVIER	DNI N° 36060909	1053/2017	985	\$ 13,998,71
9/2015	SILVA FERNANDO JAVIER	DNI N° 31120807	1006/2017	986/987	\$ 22,946,17
56/2015-3	SIEZA SILVIOJAVIER	DNI N°21952054	927/2017	987	\$ 12,763,98
59/2016-6	TORRES JAIRO ANTONIO	DNI N° 35006829	1054/2017	985	\$ 30,001,83
96/2017-2	TORRES JUAN ELOGIO	CI PY N° 1779134	1011/2017	977	\$22,590,00
833/2016-6	MEDINA NICASIO ARSENIO	DNI N°7834814	1094/2017	985/987	\$ 13,271,02
522/2016-K	DIAZ RICARDO MANUEL	DNI N° 26340746	1102/2017	986/987	\$ 50,380,50
209/2016-1	CURTO PATRICIA ROSA	DNI N° 22862790	1060/2017	985	\$ 21,000,80
904/2016	VERA ZULMA	DNI N° 13538877	1063/2017	987	\$ 38,332,34
883/2015-9	CARDOZO JOSE LUIS	DNI N° 34361850	915/2016	986	\$5,064,91
733/2015-K	SALAS DANIEL ALFREDO	DNI N°26706497	984/2016	927/986	\$ 148,230,15
606/2015-1	SANCHEZ JAVIER SERGIO	DNI N° 30013959	191/2016	985	\$ 24,992,49
235/2010	YELMA TITO SIMEONA	DNI N° 93968873	516/2016	986/987	\$ 5,032,62
830/2015-8	ZINI GISELA ELISABET	DNI N° 32487399	943/2016	987	\$ 5,019,75
843/2014-8	TORRES RUBEN CASMIRO	DNI N° 32664200	738/2016	985	\$ 54,002,38
650/2014-K	ARENHARDT AUGUSTO ARIEL	DNI N° 33588343	739/2016	985	\$ 3,248,22
957/2014-7	ESPINDOLA ELIAS ROBERTO	DNI N° 31512698	744/2016	985	\$ 83,438,37
859/2014-5	FERREIRA ANTONIO FABIAN	DNI N° 30897889	758/2016	985	\$ 27,021,28
960/2014-8	DUARTE YAMIL PLACIDO	DNI N° 28,044,760	735/2016	985/987	\$ 26,232,21
514/2015-K	GONZALEZ VIVIEROS GUSTAVO	CI PY N° 4188931	276/2016	947	\$ 21,535,06
489/2015-5	DOS SANTOS MIGUEL	DNI N° 24218814	235/2016	985	\$ 50,999,40
863/2014-4	IBARRA JAVIER DARIO	DNI N° 30153283	386/2017	985	\$ 51,153,283
417/2015-1	RAMIREZ SERGIO EUSEBIO	DNI N° 25774548	229/2017	985	\$ 55,980,38
826/2015-4	GONZALEZ JORGE ALBERTO	DNI N° 26193962	330/2017	985	\$80,004,48
790/2015-4	BAR CESAR ADRIAN	DNI N° 27998908	319/2017	985	\$ 175,008,60
708/2015-6	BAR ALEX FABIAN	DNI N° 30829617	321/2017	985	\$44,002,34
483/2014-8	GONZALEZ GABRIEL	DNI N°35838628	258/2017	985	\$ 134,792,55
842/2016-6	DOLOROSA DORA	DNI N° 26746347	701/2017	987	\$ 19,757,28
840/2016-4	ZALAZAR CRISTIAN	DNI N° 34298002	763/2017	987	\$21.403,65
462/2015-4	ESPINOLA ORLANDO FABIAN	DNI N° 30524193	120/2017	985	\$ 8,100,40
833/2015-8	TERAN NESTOR FABIAN	DNI N° 21304922	768/2017	985	\$21,997,11
537/2016-4	AGUIRRE VICTORIANO	DNI N° 16625191	753/2017	987	\$ 31,696,31
782/2016-0	QUINTANA DE CABRERA MIRIAN J	CI PY N° 2173746	764/2017	987	\$ 14,275,38
403/2016-3	PERFECTO MIGUEL ANGEL	DNI N° 11940558	759/2017	987	\$ 8,741,60
417/2016-K	MENDOZA RAMON	DNI N° 34339231	760/2017	987	\$ 9,425,88
864/2016-9	CRUZ DINA SOFIA	DNI N° 20650978	758/2017	987	\$ 13,353,68
894/2015-5	ARAUJO VIRGINIO	DNI N° 27010477	204/2017	987	\$ 7,933,33

696/2015-5	GONZALEZ JORGE ALBERTO	DNI N° 26193962	314/2017	985	\$ 108,003,92
390/2015-1	DROGUES ALEJANDRO ALBERTO	DNI N° 29441059	208/2017	985	\$ 15,834,96
760/2015-K	CARVALLO JOSE EMANUEWL	DNI N° 35012754	323/2017	985	\$ 127,497,95
825/2015-6	BAR CESAR ADRIAN	DNI N° 27998908	331/2017	985	\$140,005,85
215/2015-3	SOTELO ROBERTO JAVIER	DNI N° 2623477	912/2017	987	\$ 30,258,24
265/2015-K	SZOROCH WALTER RAMON	DNI N° 23088997	1030/2016	987	\$ 22,376,70
46/2014-8	VAZQUEZ BLAS ROLANDO NICOLAS	DNI N° 94552168	945/2017	977	\$2,728,20
902/14-K	COLMAN ALDO ANTONIO	DNI N° 93736357	927/2017	977	\$ 6,592,19
27/2015-8	SPERANZA MEZA NERIA VERONICA	DNI N° 93015131	947/2016	987	\$ 3,779,04
917/2015-2	GOMEZ RAMON ORLANDO	DNI N° 23357484	731/2017	985/987	\$ 73,698,48
865/2016-7	LIMACHI CALLE VIDALGO	DNI N° 94781117	776/2017	987	\$ 15,846,28
454/2015-K	BERGAMINI JUAN	DNI N° 26269855	689/2017	986	\$ 11,293,08
305/2015-3	AQUINO NELIDA DORA	DNI N° 20286414	987/2016	987	\$ 25,284,33
843/2015-6	MEDINA ARGENIO	DNI N° 7834814	712/2017	985/987	\$ 52,350,92
888/2016-3	CABRERA MIRTHA LILIANA	DNI N° 16067668	733/2017	987	\$ 17,551,29
748/2015-9	MEDINA NICASIO	DNI N° 7834814	724/2017	985/987	\$ 50,5463,45
745/2016-2	ZABALETA CECILIA	DNI N94023759	751/2017	987	\$ 124,292,98
239/2015-8	MAIDANA RAQUEL	DNI N° 16135562	121/2017	928	\$18.001,10
239/2015-8	ESPINOLA ORLANDO	DNI N° 30524193	121/2017	985	\$ 8,100,40
330/2015-7	MATIAUDA OSCAR JAVIER	DNI N° 31501649	735/2017	987	\$ 11,389,18
682/2014-6	BEYER HUGO	DNI N° 7468493	448/2017	985	\$ 4,689,52
104/2015-9	GUZMAN HUGO ROLANDO	DNI N° 24101546	946/2017	987	\$ 2,589,27
100/2015-0	GODOY MARIA MARCELA	DNI N° 23080130	917/2016	987	\$ 16,596,89
28/2015-5	GALEANO VANESA MARIA	DNI N° 29987801	958/2016	987	\$ 4,959,55
213/2015-7	ZACARIAS LEONOR MARIA DEL CARMEN	DNI N° 18612188	956/2016	987	\$ 8,730,88
107/2015-3	CACERES ERNESTO ALEJANDRO	DNI N° 23397252	957/2016	987	\$ 5,582,81
804/2015-1	CABICHE EDUARDO ALEJANDRO	DNI N° 16409848	690/2017	986	\$ 42,919,36
964/2015-9	ESPINDOLA DARIO RICARDO	DNI N° 29598479	270/2017	985	\$ 10,491,62
762/2015-6	MELO RICARDO	DNI N° 27300444	322/2017	985	\$ 59,743,04
661/2015-K	GONZALEZ LEONGINO	DNI N° 18806568	326/2017	985	\$57,089,20
976/2015-9	MEDINA MIRTA ELIZABET	DNI N° 18618553	666/2017	985	\$21.556,80
690/2015-6	DA SILVA DANIEL ROQUE	DNI N° 32657992	206/2017	985	\$ 18,000,85
463/2015-K	PERRUK CARLOS ELIAS	DNI N° 21724228	339/2017	985	\$ 115,490,40
874/2015-9	BAR ALEX FABIAN	DNI N° 30829617	618/2017	985	\$ 56,002,18
687/2016-9	GUEVARA LUIS HUMBERTO	DNI N° 10911336	624/2017	987	\$ 15,802,32
607/2015-K	PIRES RAMON EMANUEL	DNI N° 36460745	139/2017	985	\$ 29,990,86
836/2015-2	BENITEZ HECTOR FERMIN	DNI N° 28313665	336/2017	985	\$ 34,975,30
543/2015-1	GOMEZ DE OLIVEIRA IDEMAR	DNI N°17415131	256/2017	985	\$ 34,600,11
604/2015-K	DIAZ CARLOS LUIS	DNI N° 33806113	154/2017	985	\$ 27,001,15
966/2015-5	AMARILLA VALERIA SOLEDAD	DNI N° 31759806	337/2017	985	\$ 15,003,62

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas

e. 11/10/2017 N° 76536/17 v. 11/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE USHUAIA

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en la Oficina Unidad de Control Operativo "A" dependiente de la Sección Inspección Operativa de la Aduana de Ushuaia, sita en el Puerto o en Depósitos Fiscales Australes, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

Bultos	Código bulto	Contenedor	Documento Transporte/MANI	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
1	05	CAXU8190148	ARBAI959399080 17067MANI001194G	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
105	99	-----	ARBAISUDU27001A5J4HYT 17067MANI001683J	HARD ROCK USHUAIA S.A.	30-71496246-5	DEPÓSITOS FISCALES AUSTRALES S.A.
1	05	MSKU0070868	ARBAI960507340 17067MANI002016A	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
1	05	HASU4814948	ARBAISUDUI7605A1361AT 17067MANI001352C	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
1	05	SUDU8951200	ARBAISUDUI7605A136C5C 17067MANI001352C	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
1	99	-----	DDD38698333 17067MANI001269J	SAN ARAWA S.A.	30-70700714-8	DEPÓSITOS FISCALES AUSTRALES S.A.

Gladys B. Sanabria, Jefe (Int.), Sección Inspección Ex-Ante, División Aduana de Ushuaia.

e. 11/10/2017 N° 76800/17 v. 13/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Liliana María VALLONE (D.N.I. N° 6.426.712) en el Sumario N° 6936, Expediente N° 101.311/15, caratulado "VALLONE LILIANA MARÍA", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 725/2017 de fecha 08.09.2017 se dispuso dejar sin efecto la imputación efectuada a la nombrada mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 330/16 y archivar el Sumario N° 6936, Expediente N° 101.311/15. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76074/17 v. 18/10/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor SIMON MARCELO URBINA (D.N.I. N° 25.996.402), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.843/15, Sumario N° 7189, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76537/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Onofrio Emilio Marchese (D.N.I. N° 4.150.504) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 5395, Expediente N° 101.491/12, caratulado "INOXIGAS S.R.L. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/10/2017 N° 76538/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Francisco Calo (D.N.I. N° 93.413.278) y a la señora Teresa Inés Elsa Fulco (D.N.I. N° 4.841.813) que en el Sumario N° 6699, Expediente N° 100.945/12, caratulado "MARITIMA SAN JOSE S.A." mediante la Resolución N° 529/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 1066/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76539/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 205 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 20 de marzo de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor CARLOS GIORLANDO (C.U.I.T. N° 20-08706059-5) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 84/16 y archivar el Sumario N° 6749, Expediente N° 100.323/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76540/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 674 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 29 de agosto de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor JORGE CALVO (D.N.I. N° 8.372.954), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 272/13 y archivar el Sumario N° 5322, Expediente N° 101.242/10. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76545/17 v. 18/10/2017

**GENDARMERÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

GENDARMERIA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTARTIDA ARGENTINA NRO 1480 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICAR A RENE ARIEL BORDON (DNI 31.798.698) DE LA DDNG NRO DI-2017-1255-APN-DNG#GNA DE FECHA 25/09/2017, QUE DICE: "VISTO LAS PROPUESTAS EFECTUADAS POR LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES EN SU REUNION DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y CONSIDERANDO: QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR LA REGLAMENTACIÓN DEL TITULO II, CAPÍTULO VIII, "DE LOS ASCENSOS (...) QUE SE HA CONFECCIONADO Y ELEVADO PARA CONSIDERACIÓN DEL SUSCRIPTO LOS DOCUMENTOS PERTINENTES, CONFORME LOS NRO(S) 53 Y 70 DE LA CITADA NORMA. QUE LAS MEDIDAS QUE SE DISPONEN SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MARCO DE FACULTADES DE ESTA INSTANCIA CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 2145/85. POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- (...) 3.- MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN ASIGNADA EN SU CONSIDERACIÓN PARA CONFIRMACIÓN EN GRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 AL PRIMER ALFÉREZ "EN COMISIÓN" DEL ESCALAFÓN SANIDAD ESPECIALIDAD ODONTÓLOGO D RENÉ ARIEL BORDON, ASIGNÁNDOLE LA CLASIFICACIÓN DE "INCAPACITADO PARA TODO SERVICIO", EN RAZÓN DE HABER SIDO CLASIFICADO "INUTIL PARA TODO SERVICIO", POR LA JSRM Y AML EN EL ASESORAMIENTO MÉDICO LEGAL NRO. 21.458, A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL NRO 74, APARTADO 5 DEL TÍTULO II, CAPÍTULO I DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ASCENSOS. (...) "FDO: GERARDO JOSE OTERO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA." PUBLIQUESE POR 3 DIAS.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 11/10/2017 N° 77193/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por Resoluciones N°: 1806/17, 1742/17, 1501/17, 1743/17, 1615/17, 1621/17, 1480/17, 1539/17, 1802/17 y 1540/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO MANOS BONAERENSES LTDA (Mat: 23.336), COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y TRABAJO LTDA (Mat: 41.129), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LOS EUCALIPTUS LTDA (Mat: 13.887), COOPERATIVA DE TRABAJO LA RESERVA LTDA (Mat: 25.742) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA (Mat: 25.725) todos con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO UXMAL LTDA (Mat: 29.852), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO GENESIS LTDA (Mat: 21.754), COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA PARA JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA (Mat: 19.579), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO CONSUMO SALUD Y TURISMO BUENOS AIRES LTDA (Mat: 21.436) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO BIO-ACCION PATAGONICA LTDA (Mat: 32.257), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-),

como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76688/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1840/17, 1882/17, 1725/17, 1544/17, 1610/17, 1619/17, 1639/17, 1679/17, 1715/17, 1635/17, 1537/17, 1670/17, 1669/17, 1640/17, 1628/17, 1569/17, 1488/17, 1612/17, 1764/17, 1672/17, 1607/17, 1562/17, 1637/17, 1529/17, 1623/17 y 1492/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLOPATAS LTDA (Mat: 44.374), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DARWIN LTDA (Mat: 12.232) ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO ALTO URUGUAY LTDA (Mat: 24.937) con domicilio legal en la Provincia de Misiones; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPT LTDA (Mat: 34.425) con domicilio legal en la Provincia de Chubut; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDAS CODESUR LTDA (Mat: 21.229) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; COOPERATIVA DE TRABAJO ALBERDI LTDA (Mat: 25.211), COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LTDA (Mat: 25.212) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO HIPOLITO YRIGROYEN LTDA (Mat: 23.845) con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO NEUQUEN LTDA (Mat: 21.976) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE PRODUCTORES CAPRINO INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION EL VELAZCO LTDA (Mat: 23.050) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; Cooperativa de Trabajo Santa Rosa Ltda. (Mat: 39.627), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LTDA (Mat: 39.461), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTIAGO QUERIDO LTDA (Mat: 39.459), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS MBURUCUYA LTDA (Mat: 9.169) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE TRABAJO 19 DE ABRIL LTDA (Mat: 25.583), COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO ABASTECER LTDA (Mat: 26.186) ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; UNION DE MICROEMPREENDEDORES (U.M.E.) COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION LTDA (Mat: 24.858), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO RENACIMIENTO LTDA (Mat: 13.383) ambas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba; COOPERATIVA AUNAR PROVISION DE SERVICIOS LTDA (Mat: 19.987), COOPERATIVA FORESTAL Y GANADERA COFRATERNIDAD LTDA (Mat: 23.311), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO URQUIZA Y SOLIS LTDA (Mat: 14.996), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CHABAS LTDA (Mat: 2.038), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA PUNTA INDIO LTDA (Mat: 37.928), COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES LUMI-COOP LTDA (Mat: 19.697), COOPERATIVA DE TRABAJO LA MECHONGA LTDA (Mat: 22.694) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO FACUNDO QUIROGA LTDA (Mat: 26.279), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76689/17 v. 13/10/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC-2017-1709-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA MOVERNOS JUNTOS LTDA (Mat: 26.622) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76690/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1683-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la AMIGA ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRAL Y GENERAL ARGENTINA (SF 952) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76691/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1631-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE RECOLECCION BARRIDO Y LIMPIEZA (BA 1425) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76692/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1402/17, 1346/17, 1403/17, 1435/17, 1351/17 y 1448/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO

INDUSTRIAS PLASTICAS LTDA (Mat: 19.318) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO VIDA NATURAL LTDA (Mat: 24.427) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA REMISEROS LASTENIA LTDA (Mat: 23.270) y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS, CARGAS COOPIMONT LTDA (Mat: 23.343) ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y CONSUMO DE SALTA Y JUJUY COOPERATIVA LTDA (Mat: 12.147) y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CIUDAD TERMAL LTDA (Mat: 22.603) ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76693/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones N° 1602/16, 1633/16, 5244/13, 1319/14, se han ordenado instruir los sumarios N° 1981/16, 2268/16,4658/13, 5781/13 a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICA UNIDA LTDA. Mat. 41.132; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION y SOLIDARIDAD LTDA. Mat. 41.143; COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LTDA. Mat. 37.775; COOPERATIVA DE TRABAJO EMPEZAR DE NUEVO LTDA. Mat. 26.141. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art. 1 inc. f aps. 1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76694/17 v. 13/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40895-APN- SSN#MF - Fecha: 05/10/2017

Visto el Expediente SSN: 029111/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A VIRGINIA SURETY COMPANY, INC. (SUCURSAL ARGENTINA) UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE - Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 11/10/2017 N° 76903/17 v. 11/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40896-APN- SSN#MF - Fecha: 05/10/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-13446176 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A SUPERVIELLE SEGUROS S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY Nº 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 11/10/2017 N° 76921/17 v. 11/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40897-APN- SSN#MF - Fecha: 05/10/2017

Visto el Expediente SSN: 9049/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA MIXTA DE MONTECARLO LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-52884474-6.

Fdo. Guillermo Plate – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 11/10/2017 N° 76925/17 v. 11/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40898-APN- SSN#MF - Fecha: 05/10/2017

Visto el Expediente SSN: 6808/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL BELGRANO LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-53491767-4.

Fdo. Guillermo Plate – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 11/10/2017 N° 76926/17 v. 11/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40899-APN- SSN#MF - Fecha: 05/10/2017

Visto el Expediente SSN: 10156/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA "LEONES" LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-53342225-6.

Fdo. Guillermo Plate – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 11/10/2017 N° 76928/17 v. 11/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40910-APN- SSN#MF - Fecha: 05/10/2017

Visto el Expediente SSN: 0003530/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR AL INSTITUTO JUAN MANUEL DE ROSAS, PARA INCORPORARSE AL REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL DICTADO DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUADA PARA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS Y PARA EL DICTADO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA ASPIRANTES A MATRICULARSE COMO PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS EN SUS SEDES DE LAS PROVINCIAS DE MISIONES Y CORRIENTES.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 11/10/2017 N° 76931/17 v. 11/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40911-APN-SSN#MF - Fecha: 05/10/2017

Visto el Expediente SSN: 7125/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A ACONCAGUA BROKER S.A. BAJO LA MATRÍCULA N° 1386.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 11/10/2017 N° 76932/17 v. 11/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40912-APN- SSN#MF - Fecha: 05/10/2017

Visto el Expediente SSN: 0009047/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA UNIÓN REGIONAL LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-52770368-5.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 11/10/2017 N° 76935/17 v. 11/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar





ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA POTOSI LIMITADA, MATRICULA 15196, SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LOGROÑO, MATRICULA 2997, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE GANADEROS EL PROGRESO, MATRICULA 3098, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE FUENTES LIMITADA, MATRICULA 3139, COOPERATIVA DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DEL DISTRITO 5 SANTA FE LIMITADA, MATRICULA 3143, COOPERATIVA DE TAMBEROS DE QUIÑONES LIMITADA, MATRICULA 2618, COOPERATIVA LIMITADA GANADEROS DEL CENTRO OESTE SANTAFESINO, MATRICULA 2619, COOPERATIVA DE PRODUCTORES RURALES LIMITADA, MATRICULA 2621, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE MATILDE, MATRICULA 2652, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CHABAS LIMITADA, MATRICULA 2664, COOPERATIVA DE INSUMO TRABAJADORES DEL ESTADO LIMITADA, MATRICULA 2666, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO LIMITADA DE SAN EDUARDO, MATRICULA 2740, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TOSTADO LIMITADA, MATRICULA 2748, COOPERATIVA DE PROVISION E IMPORTACION DE EMPRESARIOS COMERCIALES LIMITADA, MATRICULA 2776, COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION PARA LOS PROFESIONALES DEL TURF Y AFINES LIMITADA DE ROSARIO, MATRICULA 2787, SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS CAMPO MAURO LIMITADA, MATRICULA 2791, COOPERATIVA DE TAMBEROS DIEGO DE ALVEAR LIMITADA, MATRICULA 2844, COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA DEL PERSONAL DE LA SUCURSAL SANTA FE, DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, MATRICULA 2879, COOPERATIVA INTEGRAL ALVEAR LIMITADA, MATRICULA 2919, COOPERACION GREMIAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, MATRICULA 2924. Pertenecientes a los Expedientes N° 127/2016 de la Provincia de Buenos Aires y 21/2016 de la Provincia de Santa Fe, con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3369/09 y Resolución N° 2585/14. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Carlos Rubén González-Instructor Sumariante.

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 09/10/2017 N° 75687/17 v. 11/10/2017



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 18-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2017

VISTO el Expediente N° 1.496.338/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.377, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 34 de fecha 12 de diciembre de 2012 y la RESOL-2017-704-APN-SECT#MT, de fecha 10 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el Decreto N° 1.370/08 estableció la competencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 34 de fecha 12 de diciembre de 2012, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08, el Convenio celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de RIO NEGRO.

Que por la RESOL-2017-704-APN-SECT#MT de la SECRETARÍA DE TRABAJO, de fecha 10 de agosto de 2017, se homologó el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA), por el sector sindical y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), fijándose el valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2017.

Que a los fines de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones que la tarifa establecida sustituye, procede la homologación de una nueva tarifa sustitutiva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.377 y el Decreto N° 1.370/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la tarifa sustitutiva para la cosecha 2017 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de RIO NEGRO, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 34, de fecha 12 de diciembre de 2012, que como Anexo IF-2017-21535593-APN-SSPSS#MT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Carlos Paulucci Malvis.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 19-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2017

VISTO el Expediente N° 1.638.553/2014 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.377 y 26.940, el Decreto N° 1.370, de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 40, de fecha 24 de noviembre de 2015 y la RESOL-2017-704-APN-SECT#MT, de fecha 10 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí convenios de corresponsabilidad gremial en materia de Seguridad Social.

Que el Decreto N° 1.370/08 estableció la competencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 40 de fecha 24 de noviembre de 2015, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08, el Convenio celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de SALTA.

Que la Ley N° 26.940, en su artículo 34, establece que durante el primer período de vigencia de un Convenio de Corresponsabilidad Gremial, para el cálculo de la tarifa sustitutiva a pagar por los empleadores, se considerará una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las citadas contribuciones y para el segundo período de vigencia dicha reducción será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%). Consecuentemente, resulta necesario remarcar que el citado convenio se encuentra atravesando el segundo ciclo de vigencia.

Que por la RESOL-2017-704-APN-SECT#MT de la SECRETARÍA DE TRABAJO, de fecha 10 de agosto de 2017, se homologó el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA), por el sector sindical y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), fijándose el valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2017.

Que a los fines de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones que la tarifa establecida sustituye, procede la homologación de una nueva tarifa sustitutiva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.377 y el Decreto N° 1.370/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la tarifa sustitutiva para la cosecha 2017 del Convenio de corresponsabilidad Gremial celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de SALTA, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 40 de fecha 24 de noviembre de 2015, que como Anexo IF-2017-21535073-APN-SSPSS#MT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Carlos Paulucci Malvis.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 76616/17 v. 11/10/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 20-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2017

VISTO el Expediente N° 1.625.112/2014 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.377, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 8 de fecha 6 de marzo de 2015 y la RESOL-2017-704-APN-SECT#MT, de fecha 10 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el Decreto N° 1.370/08 estableció la competencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 8 de fecha 6 de marzo de 2015, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08, el Convenio celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia del NEUQUEN.

Que por la RESOL-2017-704-APN-SECT#MT de la SECRETARÍA DE TRABAJO, de fecha 10 de agosto de 2017, se homologó el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA), por el sector sindical y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), fijándose el valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2017.

Que a los fines de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones que la tarifa establecida sustituye, procede la homologación de una nueva tarifa sustitutiva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.377 y el Decreto N° 1.370/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la tarifa sustitutiva para la cosecha 2017 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia del NEUQUEN, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 8, de fecha 6 de marzo de 2015, que como Anexo IF-2017-21535345-APN-SSPSS#MT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Carlos Paulucci Malvis.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 76617/17 v. 11/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 21-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2017

VISTO el Expediente N° 1.620.057/2014 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.377 y 26.773, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 9 de fecha 6 de marzo de 2015 y RESOL-2017-704-APN-SECT#MT, de fecha 10 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA), a celebrar entre sí convenios de corresponsabilidad gremial en materia de Seguridad Social.

Que el Decreto N° 1.370/08 estableció la competencia de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para los casos de homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 9 de fecha 6 de marzo de 2015, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08, el Convenio celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS y AFINES (FOEVA) y la CAMARA RIOJANA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (CARPA).

Que el artículo 34 de la Ley N° 26.940, establece que durante el primer periodo de vigencia de un Convenio de Corresponsabilidad Gremial, para el cálculo de la tarifa sustitutiva a pagar por los empleadores, se considerara una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las citadas contribuciones y para el segundo periodo de vigencia dicha reducción será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%). Consecuentemente, resulta necesario remarcar que el citado convenio se encuentra atravesando el segundo ciclo de vigencia.

Que por la RESOL-2017-704-APN-SECT#MT de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta cartera de Estado, de fecha 10 de agosto de 2017, se homologó el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA), por el sector sindical y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), fijándose el valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2017.

Que a los fines de mantener la representatividad de los aportes y contribuciones que la tarifa establecida sustituye, procede la homologación de una nueva tarifa sustitutiva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.377 y el Decreto N° 1.370/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la tarifa sustitutiva para la cosecha 2017 del Convenio de corresponsabilidad Gremial celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (FOEVA) y la CAMARA RIOJANA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (CARPA), homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 9 de fecha 6 de marzo de 2015, que como Anexo IF-2017-21535196-APN-SSPSS#MT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Carlos Paulucci Malvis.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/10/2017 N° 76618/17 v. 11/10/2017

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina